



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Viernes, 28 de marzo de 2003

Número 61

## Sumario

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 18 de febrero de 2003, por la que se aprueban las tarifas de suministro público de agua a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife).

Página 4640

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 19 de marzo de 2003, por la que se convocan para el ejercicio del año 2003, subvenciones destinadas a la sanidad vegetal.

Página 4641

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 13 de marzo de 2003, por la que se rectifica error material en la Resolución de 26 de febrero de 2003, que convoca la décima edición del premio "Día de Canarias para Jóvenes Investigadores" (B.O.C. nº 50, de 13.3.03).

Página 4652

### IV. ANUNCIOS

#### Anuncios de contratación

#### Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, que convoca concurso, procedimiento restringido, tramitación ordinaria, para la contratación de suministros de lentes y demás componentes fungibles para llevar a cabo intervenciones de cataratas en el Hospital Nuestra Señora de los Reyes.- Expte. nº 1/2003.

Página 4652

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2003, que convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del suministro de un equipo de mamografía con posibilidad de ampliación con sistema de estereotaxia digital y biopsia con instalación y mantenimiento.- Expte. nº 2003-7-0001.

Página 4653



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 79,60 euros.  
Semestre: 46,82 euros.  
Trimestre: 27,30 euros.  
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2003, que convoca concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de sistema de catéter para medir la presión arterial invasiva para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

Página 4655

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Anuncio de 10 de marzo de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del concurso relativo a la contratación del suministro de productos alimenticios, con destino a los centros dependientes de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

Página 4656

### *Otros anuncios*

### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 19 de marzo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas en el procedimiento de liquidación.

Página 4657

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo I (nueva construcción de buques pesqueros) de la Orden de 7 de febrero de 2002, que convoca para el ejercicio 2002, subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (IFOP) para flota (construcción y modernización de buques pesqueros).

Página 4658

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo I (nueva construcción de buques pesqueros) de la Orden de 18 de septiembre de 2002, que convoca para el ejercicio 2002, subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (IFOP) para flota (construcción y modernización de buques pesqueros).

Página 4660

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo II (paralización definitiva de buques pesqueros) de la Orden de 7 de febrero de 2002, que convoca para el ejercicio 2002, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.

Página 4661

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo II (paralización definitiva de buques pesqueros) de la Orden de 18 de septiembre de 2002, que convoca para el ejercicio 2002, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.

Página 4664

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo II (modernización de buques pesqueros) de la Orden de 7 de febrero de 2002, que convoca para el ejercicio 2002, subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (IFOP) para flota (construcción y modernización de buques pesqueros).

Página 4665

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo III (modernización de buques pesqueros) de la Orden de 7 de febrero de 2002, que convoca para el ejercicio 2002, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.

Página 4668

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo III (modernización de buques pesqueros) de la Orden de 18 de septiembre de 2002, que convoca para el ejercicio 2002, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.

Página 4670

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, relativo a notificación de Resolución en el expediente sancionador nº 107/02TF, a D. Jorge García Concepción.	Página 4671
Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, relativo a notificación de Resolución en el expediente sancionador nº 130/02TF, a D. Miguel Delgado Trujillo.	Página 4672
Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, relativo a notificación de Resolución en el expediente sancionador nº 152/02TF, a D. José Antonio Suárez Quintero.	Página 4673
Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, relativo a notificación de Resolución en el expediente sancionador nº 153/02TF, a D. José María Ramos Carrión.	Página 4674
Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, relativo a notificación de Resolución en el expediente sancionador nº 154/02TF, a D. Aday García Fleitas.	Página 4675
Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de marzo de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo I (reestructuración del sector de la pesca) de la Orden de 18 de septiembre de 2002, que convoca subvenciones con la finalidad de reestructurar el sector de la pesca afectado por la interrupción de actividad de la flota canaria que operaba en el banco canario sahariano.	Página 4676
Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 18 de marzo de 2003, por el que se procede a dar publicidad a la Resolución de 3 de diciembre de 2002, que modifica la Resolución de 30 de septiembre de 2002, que pone fin a la convocatoria de subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción.	Página 4677

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio de 11 de marzo de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2003, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la ermita de San José, situada en Tesejerague, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).	Página 4678
--	-------------

### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 12 de marzo de 2003, relativo a notificación de la Resolución de 26 de noviembre de 2002, por la que se abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Barrio de los Quevedos, en el término municipal de San Juan de la Rambla.	Página 4682
--	-------------

### **Ayuntamiento de Güímar (Tenerife)**

Anuncio de 25 de febrero de 2003, relativo a las bases y convocatoria de las pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de concurso de traslados, una plaza de Guardia de la Policía Local de este Ayuntamiento.	Página 4683
---	-------------

### **Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera**

Anuncio de 19 de febrero de 2003, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Industrial (SAPU IND. nº 1) Las Galanas.	Página 4683
--	-------------

## *Otras Administraciones*

### **Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Las Palmas**

Edicto de 18 de febrero de 2003, relativo al recurso contencioso-administrativo nº 0001213/2000, interpuesto por D. José Ramos Saavedra.	Página 4684
--	-------------

**III. OTRAS RESOLUCIONES****CONSIDERANDO****Consejería de Economía,  
Hacienda y Comercio**

**504** *ORDEN de 18 de febrero de 2003, por la que se aprueban las tarifas de suministro público de agua a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, Tenerife, de solicitud de aumento de las tarifas de suministro público de agua a poblaciones, para ese municipio.

**RESULTANDO**

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, emitido en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2003 y dictaminando elevar propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el citado Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el Informe del Grupo de Trabajo, que acompañan a la presente y serán debidamente notificados a los interesados, quedando como a continuación se reflejan:

**TARIFA DE USO DOMÉSTICO AL BIMESTRE:**

Concepto	Importe en euros	Incremento
Mínimo 10 m <sup>3</sup>	5,77 euros	2,1%
De 11 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	0,58 euros/m <sup>3</sup>	2,7%
De 31 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup>	0,63 euros/m <sup>3</sup>	1,8%
De 61 m <sup>3</sup> a 120 m <sup>3</sup>	0,80 euros/m <sup>3</sup>	1,6%
Más de 120 m <sup>3</sup>	1,17 euros/m <sup>3</sup>	0,9%

**TARIFA DE USO NO DOMÉSTICO AL BIMESTRE:**

Concepto	Importe en euros	Incremento
Mínimo 16 m <sup>3</sup>	12,61 euros	0,1%
De 17 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup>	0,88 euros/m <sup>3</sup>	1,7%
De 61 m <sup>3</sup> a 100 m <sup>3</sup>	1,03 euros/m <sup>3</sup>	1,4%
Más de 100 m <sup>3</sup>	1,17 euros/m <sup>3</sup>	0,9%

**TARIFA DE USO EN CUARTOS  
AGRÍCOLAS AL BIMESTRE:**

Concepto	Importe en euros	Incremento
Mínimo 10 m <sup>3</sup>	7,89 euros	0,3%
Más de 10 m <sup>3</sup>	1,17 euros/m <sup>3</sup>	0,9%

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la modificación e implantación de precios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 10/2001, de 29 de enero, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias; 12/2001, de 30 de enero, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio; 23/2001, de 6 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, aprobado mediante Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, y demás disposiciones concordantes,

**DISPONGO:**

Aprobar, a propuesta de la Comisión Territorial de Precios, las tarifas de suministro público de agua a poblaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Santa Úrsula, Tenerife, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriores expresadas y se aplicarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos me-

ses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO ECONOMÍA,  
HACIENDA Y COMERCIO,  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL  
DE PRECIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,  
Adán Martín Menis.

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**505** *ORDEN de 19 de marzo de 2003, por la que se convocan para el ejercicio del año 2003, subvenciones destinadas a la sanidad vegetal.*

Examinada la iniciativa formulada por la Dirección General de Desarrollo Agrícola al objeto de convocar para el año 2003, subvenciones destinadas a la sanidad vegetal, vista la propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería en relación con dicha iniciativa y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con el objeto de incentivar la sanidad vegetal, se estima conveniente convocar subvenciones destinadas a la ejecución de ensayos o experiencias innovadoras en fitopatología que se concierten entre las Agrupaciones para Tratamiento Integrado de Agricultura y esta Consejería, adquisición de medios fungibles específicos y en común destinados a la ejecución de programas oficiales de erradicación y control de lucha contra agentes nocivos, así como la contratación de técnicos agrarios con titulación universitaria de grado medio o superior, para el control y seguimiento de programas de lucha integrada concertados con esta Consejería.

Segundo.- Para el período de programación 2000-2006, estas subvenciones que se convocan, han

sido incluidas en la medida 7.8 del Programa Operativo Integrado para el desarrollo integral de Canarias aprobado por Decisión de la Comisión Europea C (2001) 228, de 22 de febrero, dentro del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones Objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales y en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1.257/1999 (DO nº 160, de 26.6.99) y en el nº 1260/1999 (DO nº 161, de 26.6.99), de modo que permite su cofinanciación comunitaria hasta un 75% a través del FEOGA-Orientación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de lo previsto en el apartado 11.4 de las Directrices Comunitarias 2000/C 28/02, sobre ayudas estatales al sector agrario. Dichas Directrices Comunitarias establecen una serie de requisitos que han de cumplir las ayudas o subvenciones que se concedan por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente en la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2003 (B.O.C. nº 174, de 31.12.02), para atender a las subvenciones que se convocan.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que tengo legalmente atribuidas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio del año 2003, subvenciones destinadas a la sanidad vegetal.

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria, las cuales aparecen recogidas como anexo a la presente Resolución.

Tercero.- Delegar en el Director General de Desarrollo Agrícola la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento regulado en la presente resolución, así como dictar cuantas otras actuaciones sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Cuarto.- La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

## A N E X O I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES  
DESTINADAS A LA SANIDAD VEGETAL.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la convocatoria de subvenciones destinadas a la sanidad vegetal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1.257/1999 sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, y al amparo de lo previsto en el Programa Operativo Integrado de Canarias para el período 2000-2006.

2. Las subvenciones que se convocan tienen por finalidad la mejora de la sanidad vegetal.

3. Las actividades objeto de subvención serán las que se especifican a continuación:

a) Ejecución de ensayos o experiencias innovadoras en fitopatología que se concierten entre las Agrupaciones para Tratamiento Integrado de Agricultura (ATRIAs) y esta Consejería.

b) Adquisición de medios fungibles específicos y en común, destinados a la ejecución de programas oficiales de erradicación y control, a niveles comunitario, nacional o regional, para la preven-

ción y lucha contra alguno de los siguientes agentes nocivos: TYLCV, "virus de la cuchara", Teciá solanivora Povolny "polilla guatemalteca de la papa", Tryoza eritreae del Guercio ("psila de los cítricos") y Cosmopolites sordidus Germar, "picudo de la platanera".

c) Contratación de técnicos agrarios con titulación universitaria de grado medio o superior, para el control y seguimiento de programas de lucha integrada concertados con esta Consejería, así como la adquisición de medios fungibles necesarios para la ejecución de dichos programas.

Los técnicos agrarios contratados deberán realizar prospecciones de plagas y enfermedades, ensayos de productos fitosanitarios relativos a la eficacia, los residuos, la toxicidad en los cultivos y cuantas experiencias encaminadas a la Producción Integrada se estimen convenientes, a criterio técnico de la Dirección General de Desarrollo Agrícola.

En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan tal consideración con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en los Reglamentos (CE) nº 1.257/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos y nº 1.685/2000, de la Comisión, de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1.260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

Base 2.- Requisitos.

Para obtener las subvenciones objeto de las presentes bases deberán cumplirse los requisitos que se establecen en las Directrices Comunitarias de ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02), artículo 11.4, y además los siguientes:

A) Del Beneficiario:

1. Podrán ser beneficiarios, con carácter general, las entidades asociativas agrarias y personas físicas o jurídicas titulares de una explotación agrícola, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

b) Haber recibido o solicitado ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

c) No haber recibido o solicitado ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o en su caso el importe de las que haya recibido.

d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

e) No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) Que cumplan lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. En el supuesto de las actuaciones previstas en el apartado 3.c), de la base 1, deberán además de manera específica reunir los siguientes requisitos:

- Ser entidades asociativas agrarias que estén constituidas en ATRIAS.

- Ser ATRIAS que tengan personalidad jurídica propia, con capacidad de contratación, o que adquieran tal condición, antes de la finalización del plazo establecido para la resolución de esta convocatoria.

- En todo caso, el número mínimo de integrantes del ATRIAS será de 10, no pudiendo ser integrantes de la misma, aquellos miembros que hubiesen pertenecido a otras ATRIAS del mismo cultivo, el año anterior al de la presente convocatoria.

B) De la actividad:

a) Para las actuaciones previstas en los apartados 3.a) y 3.b) de la base 1, realizar alguna de estas actuaciones a partir del 1 de enero del año en curso.

b) Para las actuaciones previstas en el apartado 3.c) de la base 1, realizar alguna de estas actuaciones a partir del 1 de octubre del año anterior.

Base 3.- Dotación presupuestaria, porcentajes de subvención y cuantías máximas de las mismas.

1. Los créditos asignados a la presente convocatoria ascienden a un importe total de trescientos sesenta mil (360.000) euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Trescientos mil (300.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K.470.21 PILA 13411402 "Sanidad Vegetal".

- Sesenta mil (60.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.714K. 470.21 PILA 13400601 "Sanidad Vegetal M.A.P.A.".

Dichas cuantías podrán verse incrementadas con los créditos que pudieran destinarse a tales fines, siempre que dicho incremento se produzca antes de dictarse la resolución que pone fin al procedimiento.

2. Los porcentajes de subvención y la cuantía máxima de la misma, sobre el presupuesto aprobado por esta Consejería, serán los siguientes:

a) Para las actuaciones previstas en los apartados 3.a) y 3.b) de la base 1, mínimo el 25% y máximo el 46%, en función de las disponibilidades presupuestarias, de tal forma que puedan ser atendidas el mayor número de solicitudes que cumplan los requisitos.

b) Para las actuaciones previstas en el apartado 3.c) de base 1: el 75%, con un tope máximo de subvención de 14.000,00 euros por ATRIA.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en impreso oficial, ajustado al modelo que figura en el anexo II.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la presente resolución.

3. Al impreso de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

A) Documentación general:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación con que actúa.

b) Estatutos y/o escrituras de constitución, en el caso de personas jurídicas.

## c) Tarjeta de identificación fiscal.

d) Acreditación de que el solicitante está dado de Alta a Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

e) Previsión de ingresos y gastos o plan de financiación de la actividad.

f) Memoria detallada de la actividad a realizar, con indicación del presupuesto detallado de la misma, plazo de ejecución así como la aportación de las facturas proforma si dispone de ellas o programa sanitario.

g) Que se compromete a cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## B) Documentación específica:

a) Para las actuaciones previstas en el apartado 3.a) de la base 1 (Ejecución de ensayos concertados entre las ATRIAS y la Consejería): Memoria descriptiva del ensayo a realizar, objetivos, medios, presupuesto, etc.

b) Para las actuaciones previstas en el apartado 3.b) de la base 1 (Adquisición de medios fungibles en común):

- Cuando la solicitud la haga una entidad asociativa en nombre de los titulares de las explotaciones beneficiarias, deberá presentarse una certificación expedida por la entidad asociativa en la que figuren: nombre y apellidos de los titulares de las explotaciones beneficiarias, N.I.F. y superficie beneficiada por la inversión objeto de subvención de cada uno de los titulares.

- Descripción y presupuesto de los medios fungibles a adquirir.

c) Para las actuaciones previstas en el apartado 3.c) de la base 1 (Contratación de técnicos de ATRIAS) de las presentes bases:

- Contrato del Técnico director del programa, así como acreditación de la titulación exigida.

- Relación de agricultores, superficies y cultivo, sobre los que se aplica el Programa de Lucha Integrada.

## C) Documentación complementaria:

a) A efectos de acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de preferencia establecidos en el apartado 2 de la base 5, el beneficiario deberá aportar la documentación oportuna.

b) La Dirección General de Desarrollo Agrícola podrá solicitar además cualquier otra documentación que considere oportuna para la resolución del expediente.

4. La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las bases que rigen la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

## Base 5.- Criterios de concesión.

1. La concesión de la subvención será mediante el procedimiento de convocatoria pública con concurso y estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias consignadas a tal fin en el ejercicio económico en curso.

2. Cuando las disponibilidades presupuestarias no permitan atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos exigidos, en la concesión de las subvenciones se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por la suma de los criterios que a continuación se indican, dando preferencia a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación:

a) Actuaciones previstas en el apartado 3.a) de la base 1 (Ensayos concertados entre ATRIAS y la Consejería).

Se establecerá la preferencia a criterio técnico de la Dirección General de Desarrollo Agrícola, en función de las características de los ensayos propuestos: carácter innovador, oportunidad de los objetivos, etc.

b) Actuaciones previstas en el apartado 3.b) de la base 1 (Adquisición de medios fungibles en común y específicos para ejecución de programas de lucha contra agentes nocivos).

1. Según el número de explotaciones beneficiarias:

- De 3 a 5 explotaciones beneficiarias: 1 punto.

- De 6 a 25 explotaciones beneficiarias: 2 puntos.

- De más de 26 explotaciones beneficiarias: 3 puntos.

A efectos de su acreditación las entidades asociativas deberán aportar certificación de la relación de socios beneficiarios.

2. Según la cuantía de la inversión: la puntuación que resulte de dividir la cifra de 1.000 entre el cociente obtenido entre la inversión presentada y el número de explotaciones beneficiarias hasta un máximo de 2 puntos.

3. Según el tipo de producto a adquirir:

- Productos admitidos en agricultura ecológica: 3 puntos.

- Productos admitidos en control integrado de plagas: 2 puntos.

- Demás productos autorizados: 1 punto.

c) Actuaciones previstas en el apartado 3.c) de la base 1 (contratación de técnicos agrarios):

- Agrupaciones para Tratamientos Integrado de Agricultura (ATRIAs) en las que al menos los 2/3 de sus miembros sean agricultores a título principal: 2 puntos.

A efectos de su acreditación deberán aportar relación de socios y declaración de la renta perteneciente a uno de los últimos 3 años, de cada uno de ellos.

- Agrupaciones para Tratamientos Integrado de Agricultura (ATRIAs) en las que al menos los 2/3 de sus miembros sean jóvenes agricultores, de acuerdo con lo establecido en el artº. 2.7 del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio: 1 punto.

Base 6.- Procedimiento de concesión.

1. La solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en las Agencias de Extensión Agraria, o en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes y documentación presentadas en las Agencias de Extensión Agraria, en cumpli-

miento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3.6 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos del funcionamiento de los registros de la Administración Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 86, de 12.7.00) deberán ser remitidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Dirección General de Desarrollo Agrícola llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

3. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Dirección General de Desarrollo Agrícola dictará la resolución que proceda, antes del 30 de septiembre, salvo que el acuerdo que se adopte por el Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, fije uno menor, en cuyo caso se estará a este último. Dicha resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

En la resolución de concesión de la subvención, se hará constar el presupuesto aprobado, la participación del Fondo Estructural interviniente y el porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1.159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los intervinientes de los Fondos Estructurales.

4. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo citado en el apartado anterior.

5. Se establecerá una lista de reserva entre las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos y aportando la documentación preceptiva, hayan sido desestimadas por falta de disponibilidades presupuestarias. El orden de la citada lista irá en función de la mayor puntuación obtenida aplicando los criterios de preferencia establecidos en el apartado 5.2 de las presentes bases.

6. Una vez resuelta la citada convocatoria y de constatarse la existencia de créditos como consecuencia de los supuestos de no aceptación en plazo o renuncia de los beneficiarios, se podrán conceder subvenciones a los integrantes de la lista de reserva prevista en el apartado anterior, atendiendo al orden establecido en la misma.

Base 7.- Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. Las condiciones a las que se sujeta la concesión de la subvención y que se deberán especificar en la resolución de concesión, son las siguientes:

a) La aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

b) El plazo para realizar la actividad o adoptar la conducta objeto de la presente Orden, será el que se fije en la resolución de concesión, en función de la documentación aportada sin que sobrepase el 30 de noviembre de 2003. No obstante, por razones justificadas podrá incrementarse dicho plazo. Cuando dicha ampliación se produzca a petición del beneficiario, deberá solicitarse por éste un mes antes del vencimiento del mismo.

2. Otra de las condiciones específicas a las que se sujeta la concesión de la subvención, a tenor de lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 337/1997 citado, es la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 15.1 del Decreto 337/1997, citado:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas y otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acu-

mulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos.

Asimismo, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, la concesión de subvenciones en los casos previstos en el apartado 6 de la base 6.

3. La concesión de subvención quedará condicionada, además, a que se aporte la documentación justificativa exigida en la base 9, en la forma y plazos allí establecidos. En el caso de que no se proceda a ello, quedará sin efecto la subvención concedida.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez acrediten la realización de la actividad o conducta que motivó su concesión.

2. La fase de abono se iniciará mediante la comunicación del beneficiario a la Dirección General de Desarrollo Agrícola de la realización o adopción de la conducta objeto de subvención. Dicha comunicación irá acompañada de los medios de justificación que se señalan en la base 9.

3. En el supuesto de que las inversiones y gastos sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano concedente, con el objeto y finalidad de la convocatoria.

Base 9.- Plazos y medios de justificación.

1. Se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada y la acreditación de la efectiva realización de la actividad o adopción de la conducta, así como de su coste real.

2. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en la resolución de concesión, en función de la documentación aportada, sin que en ningún caso supere el plazo del 10 de diciembre de 2003. No obstante, por razones justificadas podrá incrementarse dicho plazo. Cuando dicha ampliación se produzca a petición del beneficiario, deberá solicitarse por éste un mes antes del vencimiento del mismo.

3. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o labo-

rales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida. Se entenderán medios de justificación:

- Al objeto de acreditar la realización de la actividad o la adopción de la conducta subvencionada, certificación o informe de funcionario competente.

- Al objeto de acreditar el coste de la actividad realizada, facturas ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas, documentos contables de valor probatorio equivalente, o cualquier otro documento acreditativo del coste de la actividad.

- Al objeto de acreditar el coste de la mano de obra propia empleada en la realización de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el Decreto 252/1997, de 30 de septiembre (B.O.C. nº 138, de 24.10.97) (B.O.C. nº 127, de 7.10.98).

#### Base 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán someterse a las directrices técnico-sanitarias marcadas por la Dirección General de Desarrollo Agrícola, así como colaborar en la ejecución de las mismas.

2. En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 337/1997 citado, los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar a esta Consejería las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar a esta Consejería o, en su caso a la entidad colaboradora, el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad o conducta por cualquier Administración o Ente público, así como las ayu-

das o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por esta Consejería, por la entidad colaboradora en su caso, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

i) A cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias

#### Base 11.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento de abono de la subvención cuando concurran algunos de los supuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Base 12.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en el Programa Operativo Integrado de Canarias, aprobado mediante Decisión C (2001) 228 de la Comisión, de 22 de febrero, en el Reglamento (CE) nº 1.257/1999, en el Reglamento (CE) nº 1.260/1999, en el Reglamento (CE) nº 1685, de 28 de julio, en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de 30 de mayo, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## ANEXO II

 <b>GOBIERNO DE CANARIAS</b> CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	 <b>UNIÓN EUROPEA</b> FEOGA-ORIENTACION	 Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación	<b>SANIDAD          VEGETAL</b>	<b>Nº          EXPTE:</b>
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA</b>				
<b>P E T I C I O N A R I O</b>	Tipo peticionario: <b>INDIVIDUAL</b> <input type="checkbox"/>		<b>SOCIEDAD (COOPERATIVA, SAT, SL, SA, CTC)</b> <input type="checkbox"/>	
	COMUNIDAD DE BIENES O PROINDIVISO <input type="checkbox"/>		( Poner una X donde proceda )	
	Apellidos (o nombre y tipo de sociedad) ▲ ▲ ▲		Nombre ▲ ▲ ▲ N.I.F./C.I.F. ▲ ▲ ▲	
	Domicilio:		Localidad:	
	Código Postal :      Teléfono:      Fax:		Fecha nacimiento/constitución:	
	CONYUGE: Apellidos y Nombre:		N.I.F. :	
REPRESENTADO POR : Apellidos y Nombre:		N.I.F.:		
<b>INVERSIONES PARA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN ( Poner una X en las inversiones que se incluyan )</b>				
<b>CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE ATRIAS          PARA PROGRAMAS DE LUCHA INTEGRADA</b> <input type="checkbox"/>		<b>ADQUISICIÓN DE MEDIOS FUNGIBLES          ESPECÍFICOS Y          EN COMÚN DESTINADOS A          PROGRAMAS APROBADOS          DE ERRADICACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS.</b> <input type="checkbox"/>		
<b>EJECUCIÓN ENSAYOS O EXPERIENCIAS          INNOVADORAS EN FITOPATOLOGÍA,          CONCERTADAS ENTRE LAS ATRIAS          Y LA CONSEJERIA.</b> <input type="checkbox"/>				
<b>HAGO CONSTAR :</b>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones con la Comunidad Autónoma.</li> <li>• Que <b>SI</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/> (poner una X donde proceda) he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hago constar las que he solicitado e importe de las recibidas:</li> <li>• Que <b>SI</b> <input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/> (poner una X donde proceda) he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En su caso, importe de las recibidas:</li> <li>• Que he procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.</li> <li>• Que no me hallo inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.</li> <li>• Que me comprometo a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos fijos inventariables, en el plazo de 5 años.</li> <li>• Que me comprometo a cumplir lo dispuesto en el párrafo segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.</li> </ul>				
Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos y <b>SOLICITO</b> se me conceda el máximo auxilio establecido para este tipo de inversiones				
En _____ a ____ de _____ de 2003				
<b>El Peticionario ( o su representante )</b>				
<b>Fdo.:</b>				

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.**

SOLICITANTE :	N.I.F./C.I.F. :	Pág. 2 de 3
---------------	-----------------	-------------

La falta de cumplimentación de todos los apartados de esta solicitud o la inexactitud de los datos aportados, podrá ser motivo de perjuicios y retraso en la tramitación de la solicitud.

### 1.- DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

Este apartado *debe cumplimentarse siempre*, además de adjuntar presupuestos o facturas proforma. Describir resumidamente el tipo de cada inversión, el número de unidades a realizar, presupuesto (sin I.G.I.C ) así como el cultivo al que va destinada la inversión.

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES	Número de Unidades (unidades, Ha, etc.) a realizar de cada inversión	Presupuesto ( Euros) de cada inversión ( descontado el I.G.I.C.)	Cultivo al que va destinada cada inversión

TOTAL PRESUPUESTO ( sin I.G.I.C ) ( EUROS) :

PARA LAS INVERSIONES DE ESTA SOLICITUD O PARA PARTE DE ELLAS ¿ HA SOLICITADO ALGUNA OTRA SUBVENCIÓN? : SI  NO  INDICAR CUALES:

Línea de Ayuda

Organismo o Departamento

SOLICITANTE :	N.I.F./C.I.F. :	Pág. 3 de 3
---------------	-----------------	-------------

## 2.- DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACION ACTUAL DEL SOLICITANTE

Este apartado sólo debe cumplimentarse en el caso de que el solicitante sea el titular de la explotación beneficiaria.

**RELACIONAR TODAS LAS FINCAS O PARCELAS RÚSTICAS ( EN LOS DISTINTOS TERMINOS MUNICIPALES E ISLAS) QUE ACTUALMENTE EXPLOTA EL SOLICITANTE, BIEN SEA EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O MEDIANERÍA.**

MUNICIPIO	SUPERFICIE ( EN M <sup>2</sup> )	RÉGIMEN DE TENENCIA (1)	REFERENCIA CATASTRAL		CULTIVO AL QUE ESTA DESTINADA ESA PARCELA (INDICANDO ADEMÁS SI ES AL AIRE LIBRE O EN INVERNADERO)
			Polig.	Parcela	

SUPERFICIE TOTAL :   
(indicar unidad)

(1) Indicar para cada parcela si es en propiedad , en arrendamiento o aparcería/medianería. ( P = En propiedad A = Arrendamiento M= Medianería o aparcería).

## 3.- EXPLOTACIONES BENEFICIARIAS DE LAS INVERSIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Cumplimentar este apartado en el caso de que se trate de una petición presentada por una Entidad Asociativa, pero sean varias las explotaciones que se beneficiarían de la presente solicitud de subvención. (Deberá aportarse certificación donde figuren los titulares de las explotaciones beneficiarias y la superficie beneficiada de de cada uno de ellos).

INVERSIÓN	Nº. DE EXPLOTACIONES BENEFICIARIAS	SUPERFICIE BENEFICIADA POR LAS INVERSIONES (HAS.)	CULTIVO AL QUE SE DEDICAN

## 4.- PLAN DE FINANCIACION PREVISTO

Inversión prevista : \_\_\_\_\_ Recursos ajenos (préstamos) : \_\_\_\_\_

Subvención : \_\_\_\_\_ Financiación propia : \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.**

<b>SANIDAD VEGETAL</b> <b>DOCUMENTOS A ADJUNTAR A LA SOLICITUD</b>
---

**Documentación general:**

- Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación con que actúa.
- Estatutos y/o escrituras de constitución, en el caso de personas jurídicas.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Acreditación de que el solicitante está dado de Alta a Terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.),
- Previsión de ingresos y gastos o plan de financiación de la actividad
- Memoria detallada de la actividad a realizar, con indicación del presupuesto detallado de la misma, plazo de ejecución así como la aportación de las facturas proforma si dispone de ellas o programa sanitario.

**Documentación específica:**

Para las actuaciones previstas en el apartado .3.a) de la Base 1 (Ejecución de ensayos concertados entre las ATRIAS y la Consejería):

- Memoria descriptiva del ensayo a realizar, objetivos, medios, presupuesto, etc.

Para las actuaciones previstas en los apartados 3.b) de la Base 1 (Adquisición de medios fungibles en común)

- Cuando la solicitud la haga una Entidad asociativa en nombre de los titulares de las explotaciones beneficiarias, deberá presentarse una certificación expedida por la Entidad asociativa en la que figure: nombre y apellidos de los titulares de las explotaciones beneficiarias, NIF y superficie beneficiada por la inversión objeto de subvención de cada uno de los titulares.
- Descripción y presupuesto de los medios fungibles a adquirir.

Para las actuaciones previstas en el apartado .3.c) de la Base 1 (Contratación de técnicos de ATRIAS) :

- Contrato del Técnico director del programa, así como acreditación de la titulación exigida.
- Relación de agricultores, superficies y cultivo de cada uno de los integrantes del ATRIA.

**Documentación complementaria:**

- A efectos de acreditar el cumplimiento de alguno de los criterios de preferencia establecidos en el apartado 2 de la base 5, el beneficiario deberá aportar la documentación oportuna.
- La Dirección General de Desarrollo Agrícola podrá solicitar además cualquier otra documentación que considere oportuna para la resolución del expediente.

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**506** *Dirección General de Universidades e Investigación.- Resolución de 13 de marzo de 2003, por la que se rectifica error material en la Resolución de 26 de febrero de 2003, que convoca la décima edición del premio "Día de Canarias para Jóvenes Investigadores" (B.O.C. nº 50, de 13.3.03).*

Habiéndose detectado un error material en el texto de la Resolución de 26 de febrero de 2003 (B.O.C. nº 50, de 13 de marzo), por la que se convoca la décima edición del premio "Día de Canarias para Jóvenes Investigadores" y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### RESUELVO:

Rectificar el error producido en la base quinta, en el siguiente sentido:

Donde dice: "que no hayan cumplido 30 años a 30 de mayo de 2002".

Debe decir: "que no hayan cumplido 30 años a 30 de mayo de 2003".

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2003.-  
El Director General de Universidades e Investigación,  
Urbano Medina Hernández.

## IV. ANUNCIOS

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**1327** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 24 de febrero de 2003, que convoca concurso, procedimiento restringido, tramitación ordinaria, para la contratación de suministros de lentes y demás componentes fungibles para llevar a cabo intervenciones de cataratas en el Hospital Nuestra Señora de los Reyes.- Expte. nº 1/2003.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro.

c) Número de expediente: 1/2003.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: suministro de lentes y demás componentes fungibles para llevar a cabo intervenciones de cataratas en el Hospital Nuestra Señora de los Reyes.

a) Lugar de ejecución: el suministro será realizado en los lugares señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

b) Plazo de ejecución: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: restringido.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 36.060,73 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 2 por 100 del importe total de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del importe total de adjudicación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Servicio de Contratación y Suministros del Hospital Nuestra Señora de los Reyes.

Página Web del Gobierno de Canarias (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>).

b) Domicilio: calle Constitución, 29.

c) Localidad y código postal: Valverde-38900.

d) Teléfono: (922) 552996.

e) Fax: (922) 550330.

f) Fecha límite de obtención de documentación: durante el plazo de presentación de solicitudes de participación, los días y horas hábiles de oficina.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Se estará a lo dispuesto en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo límite de recepción de solicitudes será a las 15,00 horas del décimo día natural al siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, si coincidiera con fin de semana, la fecha límite sería el lunes siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Hospital Nuestra Señora de los Reyes.
- Domicilio: calle Constitución, 29.
- Localidad y código postal: Valverde-38900.

## 9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: el plazo límite de recepción de ofertas será a las 15,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente al envío de la invitación escrita, si coincidiera con fin de semana, la fecha límite sería el lunes siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Hospital Nuestra Señora de los Reyes.
- Domicilio: calle Constitución, 29.
- Localidad y código postal: Valverde-38900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días como mínimo a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

## 10. APERTURA DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Entidad: Sala de Reuniones del Hospital Nuestra Señora de los Reyes.

b) Domicilio: calle Constitución, 29.

c) Localidad y código postal: Valverde-38900.

d) El plazo máximo para la apertura de las solicitudes de participación será el de diez días, a par-

tir de la fecha límite de presentación de las mismas.

e) Hora: 10 horas.

## 11. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Reuniones del Hospital Nuestra Señora de los Reyes.

b) Domicilio: calle Constitución, 29.

c) Localidad y código postal: Valverde-38900.

d) Fecha: el undécimo día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 10 horas.

## 12. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa de la Comunidad Autónoma de Canarias, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Valverde, a 11 de marzo de 2003.- La Gerente, María Dolores Jarillo Ibáñez.

**1328** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2003, que convoca concurso público, procedimiento abierto, tramitación urgente, para la contratación del suministro de un equipo de mamografía con posibilidad de ampliación con sistema de estereotaxia digital y biopsia con instalación y mantenimiento.- Expte. n.º 2003-7-0001.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

c) Número de expediente: 2003-7-0001.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto:

Expediente: 2003-7-0001: suministro de un equipo de mamografía con posibilidad de ampliación

con sistema de estereotaxia digital y biopsia con instalación y mantenimiento.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de entrega: los bienes objeto del suministro serán entregados en el lugar señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de entrega: los señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

Expediente 2003-7-0001: Total: 68.895,00 euros.

Distribuido en la siguiente anualidad y programa:

Suministro año 2003: 65.000,00 euros.

Mantenimiento anual: 3.895,00 euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Entidad: Comercial Orduña, S.L. (COPIMAX II).

b) Domicilio: calle Fuerteventura, 4 (Callejón de Correos).

c) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600. Fuerteventura.

d) Teléfono: (928) 851916.

e) Fax: (928) 851018.

f) Fecha límite de obtención de documentación: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

### 7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

a) Fecha límite de presentación: el plazo límite de recepción de ofertas será las 13,00 horas del octavo día natural a contar desde el día siguiente a esta publicación, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Secretaría de la Dirección del Hospital General de Fuerteventura.

2º) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

3º) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600. Fuerteventura.

4º) Teléfono (928) 862021, fax (928) 862137.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días como mínimo, a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas del Hospital General de Fuerteventura.

b) Domicilio: Carretera del Aeropuerto, km 1.

c) Localidad y código postal: Puerto del Rosario-35600.

d) Fecha:

- Si los licitadores no enviasen comunicación dentro del período de presentación de proposiciones de remisión de las mismas por correo, el día siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación presentada por los licitadores en el sobre nº 1. Si no existen subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentada por los licitadores en el sobre nº 2, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente. En el caso de que existieran subsanaciones la apertura de las proposiciones se pospondrá al quinto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

- Si los licitadores envían comunicación al órgano de contratación de envío de proposiciones por correo, el undécimo día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación a las 11,00 horas al objeto de examinar la documentación presentada por los licitadores en el sobre nº 1. Si no existen subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones presentada por los licitadores en el sobre nº 2, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente. En el caso de que existieran subsanaciones la apertura de las proposiciones se pospondrá el decimosexto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo se prorrogará automáticamente al primer día hábil siguiente.

e) Hora: las 12,30 horas.

#### 9. OTRAS INFORMACIONES.

Si las hubiere, serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, teléfono (928) 862027, fax (928) 862136.

E-mail: mgonespx@gobiernodecanarias.org.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Puerto del Rosario, a 12 de marzo de 2003.- La Gerente, Susana Barbosa Ramírez.

**1329** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2003, que convoca concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de sistema de catéter para medir la presión arterial invasiva para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se cita:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: CP-HI-14/03.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: sistema de catéter para medir la presión arterial invasiva para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: 76.348,80 euros.

#### 5. GARANTÍAS.

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentación:

- Entidad: dependencias del Almacén General.

- Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfono: (928) 444194.

- Fax: (928) 444410.

- Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria).

- Localidad: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

- Teléfonos: (928) 444176 y (928) 444180.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentación: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

- Domicilio: Avenida Marítima del Sur, s/n (edificio anexo al Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

b) Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n (Sala de Juntas de la Dirección Médica del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta baja).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35016.

d) Fecha: la fecha del acto público tendrá lugar una vez transcurrido los diez días naturales para el envío de proposiciones por correo, a partir de la fecha de vencimiento de oferta, más la celebración de la mesa de apertura de documentación personal y al día siguiente de haberse cumplido los tres días hábiles concedidos por la mesa de contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2003.-  
El Director Gerente, Jesús J. Benítez del Rosario.

**Consejería de Empleo  
y Asuntos Sociales**

**1330** ANUNCIO de 10 de marzo de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del concurso relativo a la contratación del suministro de productos alimenticios, con destino a los centros dependientes de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación, Gestión y Administración, de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

c) Número de expediente: 1/2003.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: adquisición de un suministro de productos alimenticios.

c) Lote: el suministro se distribuye en 33 lotes de artículos.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de las Comunidades Europeas, nº S204, de 19 de octubre de 2002; Boletín Oficial del Estado, nº 257, de 26 de octubre de 2002, y Boletín Oficial de Canarias, nº 143, de 25 de octubre de 2002.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total (euros): 469.240,76 euros.

### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 22 de enero de 2003.

b) Contratista: adjudicatarios: "Exclusivas San Isidro, S.L.", "Juan Ramón Vera Goya, S.L.", "Dña. Olga Viera Martín", "Celgán, S.A.", "D. Gonzalo Ascanio Santana", "D. Agustín García Suárez", "D. Juan Ramírez Pérez", "D. Juan Manuel Sarmiento García", "Frutas Pérez Santana, S.L." y "D. Ricardo Cabrera Déniz".

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: importe total 450.507,43 euros, distribuido de la siguiente forma: "Exclusivas San Isidro, S.L.", por importe de 43.128,61 euros; "Juan Ramón Vera Goya, S.L.", por importe de 65.593,88 euros; "Dña. Olga Viera Martín", por importe de 94.990,49 euros; "Celgán, S.A.", por importe de 36.258,97 euros; "D. Gonzalo Ascanio Santana", 5.311,83 euros; "D. Agustín García Suárez", por importe de 25.479,69 euros; "D. Juan Ramírez Pérez", por importe de 26.929,18 euros; "D. Juan Manuel Sarmiento García", por importe de 55.573,72 euros; "Frutas Pérez Santana, S.L.", por importe de 57.566,74, y "D. Ricardo Cabrera Déniz", 39.674,32 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Marcial Morales Martín.

### Otros anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**1331** *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Edicto de 19 de marzo de 2003, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación de actuaciones administrativas en el procedimiento de liquidación.*

Dña. Ariane Martínez Sáenz, Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HAGO SABER: que, a pesar de haberse intentado dos veces, no se han podido notificar a los interesados que se relacionan en listado anexo o a sus representantes las actuaciones administrativas dictadas en procedimientos de apremio que se tramitan por este Servicio de Recaudación.

Encontrándose, por tanto, pendientes de notificar los actos relacionados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se cita a los interesados que se han relacionado, agrupados según el municipio correspondiente a su último domicilio conocido, para que comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado en alguna de las dependencias que a continuación se indican en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, al efecto de ser notificados del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, si transcurrido dicho plazo no hubieran comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Lugar de comparecencia:

- Servicio de Recaudación de Las Palmas: calle Franchy y Roca, 12-14, Las Palmas de Gran Canaria.

- Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife: Plaza de Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Lanzarote: calle Dr. Ruperto González Negrín, 11, Arrecife.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en Fuerteventura: calle 1º de Mayo, 1, Puerto del Rosario.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Palma: Carretera a Bajamar, nº 20, 1ª planta, Edificio de Bolsa de Aguas, Santa Cruz de La Palma.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en La Gomera: Plaza de la Constitución, 14, 1ª planta, San Sebastián de La Gomera.

- Dependencias administrativas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio en El Hierro: calle Dr. Quintero, 10, Valverde.

MUNICIPIO DE: La Laguna

LIQUIDACIÓN: 389542002210002796.

SUJETO PASIVO: 43624124R. Darias Rodríguez, Antonio Luis.

CONCEPTO: 346 sanción.

OFICINA LIQUIDADORA: 38954 consumo.

LIQUIDACIÓN: 389542002210002579.

SUJETO PASIVO: A38041513. Tintorería y Lavandería Anaga.

CONCEPTO: 346 sanción.

OFICINA LIQUIDADORA: 38954 consumo.

MUNICIPIO DE: Santa Cruz de Tenerife

LIQUIDACIÓN: 389542002210001915.

SUJETO PASIVO: X0738309D. Basso Mauro.

CONCEPTO: 346 sanción.

OFICINA LIQUIDADORA: 38954 consumo.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2003.-  
La Tesorera Jefe del Servicio de Recaudación, Ariane Martínez Sáenz.

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**1332** Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo I (nueva construcción de buques pesqueros) de la Orden de 7 de febrero de 2002, que convoca para el ejercicio 2002, subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (IFOP) para flota (construcción y modernización de buques pesqueros).

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hacen públicas, en el anexo adjunto, las subvenciones concedidas para la nueva construcción de buques pesqueros, mediante la Resolución del Viceconsejero de Pesca de 19 de agosto de 2002, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones prevista en el anexo I de la Orden de 7 de febrero de 2002 (B.O.C. nº 19, de 8.2.02), por la que se convocan para el ejercicio 2002, subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (IFOP), para flota (construcción y modernización de buques pesqueros), habiendo sido desestimadas las restantes solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

## ANEXO

ANEXO I <sub>2</sub>													
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES PESQUEROS I.F.O.P. 2002													
ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	AÑO	2.1	2.2	2.3	2.4	ESLORA TOTAL	INVERSIÓN ELEGIBLE	C.M.S.	SUBV. ANUALIDAD 2002	SUBV. ANUALIDAD 2003	P
MARIO GARCÍA GARCÍA	78.367.493F	MARI	1947	30	60	30	10	9,00	96.458,75 €	89.580,00 €	44.790,00 €	----	130
ALEJO MARTÍN GUTIÉRREZ	78.436.818 X	NUEVO SANTA FE	1954	30	60	30	10	6.15	23.715,07 €	29.960,00 €	11.857,53 €	----	130
FRANCISCO JAVIER DÍAZ MARCELINO	78.674.905R	NUEVO SANTIAGO	1958	30	60	30	10	10,42	75.935,55 €	179.560,00 €	37.967,78 €	----	130
JUAN FRANCISCO TOLEDO PADILLA	43.773.966K	OLGUITA DOS	1959	30	60	30	10	5,25	12.005,8 €	23.360,00 €	6.002,9 €	----	130
COMUNIDAD DE BIENES YERAY-2001	E38.620.092	CELIA QUINTO	1963	30	60	30	10	6,90	24.518,53 €	28.860,00 €	12.259,27 €	----	130

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	AÑO	2.1	2.2	2.3	2.4	ESLORA TOTAL	INVERSIÓN ELEGIBLE	C.M.S.	SUBV. ANUALIDAD 2002	SUBV. ANUALIDAD 2003	P
JOSÉ DÉNIZ HERNÁNDEZ	42.743.285 Q	ROQUE NUBLO	1964	30	60	30	10	11,90	165.506,71 €	179.088,00 €	82.753,35 €	----	130
MARIO GONZÁLEZ ALONSO	42.042.252T	LA ORCA	1969	30	60	30	10	6,55	18.850,35 €	34.580,00 €	9.425,18 €	----	130
HIGINIO CARMONA BETANCOR	45.700.389 X	TIO VÍCTOR DOS	1970	30	60	30	10	11,05	168.283,38 €	130.940,00 €	65.470,00 €	----	130
RESTAURANTE LOS ABRIGOS, S.L.	B 38.255.279	SAN BASILIO I	1974	28	60	30	10	11,50	196.491,61 €	206.620,00 €	98.245,81 €	----	128
COMUNIDAD DE BIENES J.J.M	E 38.561.031	CICLÓN UNO	1967 1981	25,5	60	30	10	7,46	62.960,00 €	62.300,00 €	31.150,00 €	----	125,5
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA TOLEDO	41.998.359Z	NUEVO LUZ MARÍA	1974 1980	25	60	30	10	9,10	66.000,81 €	98.600,00 €	33.000,41 €	----	125
LUIS CHACON RIBERO	41.939.845 N	PLANETA NEPTUNO DOS	1974	28	60	30	5	13,00	234.917,60 €	257.200,00 €	93.967,04 €	----	123
PEDRO SANTANA ARTILES	31.160.066 B	EL SAN PEDRO	1982	20	60	30	10	11,02	100.369,02 €	182.860,00 €	50.184,51 €	----	120
MAGDALENA ALBERTOS BRITO	41.995.144L	MARÍA ANTONIA	1981	21	60	30	5	12,5	153.306,99 €	241.100,00 €	61.322,80 €	----	116
JUAN FRANCISCO RAMOS ARMAS	42.733.103 T	ROSA DEL VIENTO	1984	18	60	30	5	14,95	129.854,31 €	321.700,00 €	51.941,72 €	---	113
HIPÓLITO MARTÍN MIRANDA SUÁREZ	42.714.532 J	SAN VALENTÍN PRIMERO	1955 1982 1984 1969 1962	25,6	60	18	5	13,70	174.548,94 €	259.400,00 €	69.819,58 €	----	108,6
OCTAVIO JORGE MARTÍN RODRÍGUEZ	42.151.504W	SAN JORGE PRIMERO	2000 1955	15	60	20	10	9,00	116.049,05 €	91.340,00 €	45.670,00 €	----	105
ANTOLÍN BAZ ALONSO	35.810.616 F	AIRSUR	1966 1995	15	60	15	5	29,00	1.596.889,15 €	1.560.200,00 €	624.080,00 €	----	95
YANTUN, S.L.	B 35388941	NUEVO HERMANOS VALDIVIA	1969 1948 1999	20	20	23	5	22,50	660.232,84 €	676.400,00 €	79.227,94 €	184.865,20 €	68
AREAPESCA, S.A.	A 36005338	AREAPESCA SEGUNDO	1964	30	20	10	5	38,00	2.701.549,41 €	2.642.800,00 €	317.136,00 €	739.984,00 €	65
PESQUERA DERIME, S.L.	B 35674878	AREAPESCA PRIMERO	1973	29	20	10	5	38,00	2.626.005,00 €	2.590.000,00 €	310.800,00 €	725.200,00 €	64
ROBROSÍO, S.L.	B 36814978	MYOMAR	1989 1967	0	20	0	5	43,00	3.237.015,19 €	3.220.800,00 €	1.288.320,00 €	----	25
PESQUERAS GOBER, S.L.	B 21025614	GOBER TERCERO	1963 1997	0	20	0	5	29	1.545.274,24 €	1.537.844,00 €	615.137,60 €	----	25
TOTAL											4.040.529,42 €	1.650.049,20 €	

**1333** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo I (nueva construcción de buques pesqueros) de la Orden de 18 de septiembre de 2002, que convoca para el ejercicio 2002, subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (IFOP) para flota (construcción y modernización de buques pesqueros).*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

se hacen públicas, en el anexo adjunto, las subvenciones concedidas para la nueva construcción de buques pesqueros, mediante la Resolución del Viceconsejero de Pesca de 23 de diciembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones prevista en el anexo I de la Orden de 18 de septiembre de 2002 (B.O.C. nº 126, de 23.9.02), por la que se convocan para el ejercicio 2002, subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (IFOP), para flota (construcción y modernización de buques pesqueros), habiendo sido desestimadas las restantes solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

## ANEXO

ANEXO I <sub>2</sub>													
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN DE BUQUES PESQUEROS (ORDEN DE 18 SEPTIEMBRE DE 2002)													
I.F.O.P. 2002													
ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	AÑO	2.1	2.2	2.3	2.4	ESLORA TOTAL	GT	INVERSIÓN ELEGIBLE	C.M.S.	SUBVENCIÓN	P
JOSÉ TRUJILLO DE LEÓN	78431957 W	NUEVA INMACULADA CONCEPCIÓN	1984 1987	16,5	30	30	10	10,40	7,41	112.689,77 €	167.020 €	56.344, 89 €	86,5
RAFAEL MARTÍN ARMAS	78.438.175 X	ROSA MARÍA	1975	27	30	30	10	5	1.52 TRB	20.284,16 €	24.928 €	10.142, 08 €	75
FREIREMAR, S.A.	A 35023746	NUEVO FENTO	1968	30	20	10	5	44,50	688, 4	3.544.367 €	3.416.1 60 €	1.366.4 64 €	65
PESQUERA SANTA TECLA, S.A.	A 36638658	SIEMPRE SANTA TECLA	1969 1970	30	20	10	5	40,50	440	2.751.549, 41 €	2.700.0 00 €	1.080.0 00 €	65
FREIREMAR, S.A.	A 35023746	NUEVO SUDOESTE II	1973 1975 1976	27,3	20	10	5	55,60	1.05 8,44	4.341.400 €	4.304.2 56 €	1.721.7 02,4 €	62,3
FREIREMAR, S.A.	A 35023746	NUEVO FRESCACHON	1975	27	20	10	5	51,60	942. 2	4.180.200 €	4.025.2 80 €	1.610.1 12 €	62
ALGARPESCA, S.A.	A 35041425	BALAMIDA	1978 1987	19,5	20	10	5	41	632	3.300.000 €	3.280.8 00 €	1.312.3 20 €	54,5
ALGARPESCA, S.A.	A 35041425	BALITORA	1978 1987	19,5	20	10	5	41	632	3.300.000 €	3.280.0 00 €	1.312.3 20 €	54,5
<b>TOTAL</b>												<b>8.469. 405,37 €</b>	

**1334** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo II (paralización definitiva de buques pesqueros) de la Orden de 7 de febrero de 2002, que convoca para el ejercicio 2002, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se

hacen públicas, en el anexo adjunto, las ayudas concedidas para la paralización definitiva de buques pesqueros, mediante la Resolución del Viceconsejero de Pesca de 21 de agosto de 2002, por la que se resuelve la convocatoria pública de ayudas prevista en el anexo II (paralización definitiva de buques pesqueros) de la Orden de 7 de agosto de 2002 (B.O.C. nº 19, de 8.2.02), por la que se convocan para el ejercicio 2002, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea, para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, habiendo sido desestimadas las restantes solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

## ANEXO

<b>ANEXO II<sub>2</sub></b>								
<b>RELACIÓN ORDENADA DE MAYOR A MENOR ANTIGÜEDAD DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS POR PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE BUQUES PESQUEROS AFECTADOS POR LA NO RENOVACIÓN DEL ACUERDO DE PESCA CON MARRUECOS</b>								
<b>ARMADOR</b>	<b>N.I.F./C.I.F.</b>	<b>BUQUE</b>	<b>AÑO</b>	<b>EDAD</b>	<b>ESLO RA PP</b>	<b>TRB</b>	<b>GT</b>	<b>AYUDA</b>
MARCOS BLAS DE LEÓN GONZÁLEZ	42732488Y	MAR DEL CON	06/05/61	41	20,20	73,81	64,6	449.723,82 €
PEQUERO HERMANOS ALONSO	B35288703	HERMANOS GARCÍA	10/06/61	41	----	11,3	13,55	120.667,50 €
PESCA NORTE, S.A.	A36613263	ANDINO	01/08/61	41	29,23	170,39	188	687.828,00 €
CHO MANUEL, S.L.	B35403625	LAHERA	27/10/61	41	17,35	40,07	52	279.372,00 €
JOSÉ JESÚS MORENO BARROSO	41781185Y	CAPRICO VASCO	05/02/64	38	23,95	109,48	106	604.172,64 €
JUAN HERNANDEZ APARICIO	41905304V	SANTA MAÑE	20/05/64	38	25,47	132,36	107	484.437,00 €
PESQUERAS PATIÑO, S.L.	B15606494	MARÍA CRISTINA	10/11/65	37	38,64	313,16	314	997.704,00 €
HERMANOS JIMÉNEZ JORDÁN S.L.	B38469417	ESTRELLA DE NAVIDAD	16/11/65	37	25,05	125,36	106	604.172,64 €
ONCE HERMANOS, S.L.	B35050426	AJACHE	18/11/65	37	----	95,45	93	558.399,90 €

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	AÑO	EDAD	ESLO RA PP	TRB	GT	AYUDA
RAFAEL VALDIVIA MÉNDEZ	42767641S	ROSITA MARI	30/11/65	37	----	18,05	12	137.649,30 €
FAENANDO, S.L.	B38312443	VILLA DE SANTURCE	29/12/65	37	20,00	75,55	81	458.462,10 €
C,B, HIJOS DE MARTÍN MARCELINO	E38294781	SIEMPRE DEUM ARGIA	04/04/66	36	23,00	112,82	102	612.248,76 €
NAVIERA OMIL, S.L.	B36180776	TIERRA VERDE	20/06/68	34	28,70	194,19	213	750.603,00 €
PESCATAMBO, S.L.	B36213031	PLAYA DE PORTOCELO	01/01/69	33	33,53	266,73	296	959.016,00 €
PESCA JONAY S.L.	B38385951	MONTE SAN ROQUE	30/09/69	33	21,70	85,15	84,5	506.673,30 €
CÁNDIDO PEÑA PÉREZ	32571455M	PLAYA DEL CON	04/11/70	32	25,54	172,99	170	642.630,00 €
TUNIDOS LANZAROTE, S.L.	B35480888	NUEVO ZERUKO ARGIA	16/11/70	32	25,97	149,07	134	552.234,00 €
COPESLA, S.A.	A35054485	JAI-ALAI	25/11/72	30	37,65	363,46	541	1.886.640,00 €
STELLA MARIS DE BUEU, S.L.	B36223022	TAMARIT	20/12/72	30	32,22	263,05	292	948.972,00 €
ESTÉVEZ PASTORIZA, S.A.	A36011872	BAHIA DEL CON	30/10/73	29	29,52	237,37	238	829.120,80 €
PEDRO MORALES GARCÍA	42438500G	VIRGEN DE LOS REYES	14/02/74	28	----	11	12,19	118.769,70 €
ONDARRUTA RRA, S.A.	A48037493	ITXAS TXORI	14/06/74	28	34,62	324,4	361	1.136.209,20 €
CB DEL BUQUE PESQUERO MARISA I	E35247014	MARISA PRIMERO	27/08/74	28	30,27	207,85	199	743.143,80 €
PLAYA PESCA, S.A.	A03092335	JORAMA	11/10/74	28	32,47	271,19	257	894.419,40 €
LUCERO DE SAN ANDRES SCP	G35494657	LUCERO DE SAN ANDRÉS	28/12/74	28	13,00	19,28	16,33	152.720,74 €
PLAYA DEL POSTIGUET, S.A.	A03162906	NUESTRA SEÑORA DEL PINO	12/03/75	27	27,60	193,7	204	770.275,20 €

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	AÑO	EDAD	ESLO RA PP	TRB	GT	AYUDA
AREASAN, S.L.	B36054542	MAR DE GALILEA	21/04/75	27	30,50	257,32	343	1.118.414,40 €
YANTUN S.L.	B35388941	LA PAQUITA	01/07/75	27	16,51	55,85	47	380.404,56 €
SOCIEDAD CIPI, S.A.	A35070911	CIPI	04/07/75	27	32,06	269,76	255	905.772,00 €
ALGARPESCA, S.A.	A35041425	PESCALTEA UNO	17/03/76	26	33,28	276,22	289	1.014.324,60 €
ALSUR BIMILA, S.L.	B48783674	ADELIA	18/09/76	26	33,30	332,92	417	1.301.998,80 €
COPESLA, S.A.	A35054485	ALBACORA CINCO	20/11/76	26	----	742,79	1148	2.300.846,51 €
FOMENTO PESQUERO DEL NOROESTE, S.A.	A15015829	MAR DE ALTEA UNO	11/05/77	25	29,00	284,04	354	1.184.016,00 €
MARRECA, S.L.	B36012409	MARRECA PRIMERO	14/10/77	25	29,02	224,7	236	886.584,00 €
SABEMAR, S.L.	B36613453	SABEMAR	01/05/78	24	29,50	233,5	235	899.427,00 €
PEINSA, S.A.	A35220672	ITXAS NORTE	16/10/78	24	56,10	1010,4	1365	2.615.760,00 €
ESTEVE GALVAÑ, S.A.	A35042068	ALBOR	15/02/80	22	31,00	258,87	350	1.237.248,00 €
FACUNDO ANGULO CARMONA	42880908F	BANDAMA PRIMERO	22/02/83	19	----	13,8	11,27	122.847,30 €
FINA TENDERO S.A.	A35041243	FITE UNO	19/09/88	14	28,00	165,7	305	1.263.600,00 €
POBLE DE CAMPELLO, S.L.	B35489731	POBLE DE CAMPELLO	02/11/89	13	28,73	163,36	346	1.371.840,00 €
<b>TOTAL</b>							<b>33.489.347,97 €</b>	

**1335** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo II (paralización definitiva de buques pesqueros) de la Orden de 18 de septiembre de 2002, que convoca para el ejercicio 2002, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hacen públicas,

en el anexo adjunto, las ayudas concedidas para la paralización definitiva de buques pesqueros, mediante la Resolución del Viceconsejero de Pesca de 27 de diciembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria pública de ayudas prevista en el anexo II (paralización definitiva de buques pesqueros) de la Orden de 18 de septiembre de 2002 (B.O.C. nº 126, de 23.9.02), por la que se convocan para el ejercicio 2002, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea, para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, habiendo sido desestimadas las restantes solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

## ANEXO

ANEXO II <sub>2</sub>								
RELACION ORDENADA DE MAYOR A MENOR ANTIGÜEDAD DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS POR PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE BUQUES PESQUEROS AFECTADOS POR LA NO RENOVACIÓN DEL ACUERDO DE PESCA CON MARRUECOS								
ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	AÑO	EDAD	ESLOR A PP	TRB	GT	AYUDA €
LUIS CHACON RIVERO	41939845 N	PLANETA NEPTUNO	28/02/59	43	21,7	---	87	416.082
COMPANÍA DE PESCA RODRÍGUEZ Y TOLEDO, S.L.	B 35396225	LAZARA Y LARRAURI	17/02/64	38	23,59	122,88	---	598.798,94
TUNIDOS LANZAROTE, S.L.	B35480888	FERNANDEZ AMORISA	20/04/64	38	23.5	---	114	502.014
MAR LA ALEGRANZA, S.L.	B 35512524	SANTUARIO DE GUADALUPE	14/08/65	37	22,77	111,41	--	604.836,47
PESQUERAS ROMERO TOLEDO, S.L.	B 35454321	IZAR ARTE	26/08/65	37	23.47	111.21	---	608.355,78
C. DE LAS NIEVES, S.L.	B35445808	CARMEN DE LAS NIEVES	10/04/66	36	13.25	---	26.44	179.534,64
MARYNERE LAS PALMAS, S.L.	B 35407451	ARCANGEL SAN RAFAEL	21/01/67	35	13	---	17,70	139.965
ANPIMAX, S.L.	B 36627552	HERMANOS VAQUEIRO	30/10/69	33	25,82	---	173	650.163
TUNALANZ, S.L.	B 35447580	PLAYA DE BERMEO	22/12/69	33	37	---	630	1.523.340
GUADALUPE PÁEZ, S.C.P.	G 35392034	LUIS JORGE	20/06/70	32	18.8	62.78	---	394.331,16
HERMANOS ALONSO SAUCO, S.L.	B 35434950	HORMAECHE A	23/09/70	32	13.8	---	22.34	161.541
TUNIDOS LANZAROTE, S.L.	B 35480888	SANTA NINFA	31/01/71	31	25	---	122	522.102

ARMADOR	N.I.F./C.I.F.	BUQUE	AÑO	EDAD	ESLOR A PP	TRB	GT	AYUDA €
EXPLOTACIONES Y SERVICIOS PESQUEROS HERMANOS GUADALUPE, S.L.	B 5264225	LUDIKO ATSEGIÑA	10/05/72	30	15	24,9	---	189.887,40
TUNALANZ, S.L.	B35447580	PLAYA DE LEQUEITIO	11/12/73	29	43.4	---	782	1.725.739,20
JOSÉ MIGUEL PÉREZ AMADOR	42.709.513 P	ANGELITA	04/10/74	28	----	---	10,4	110.124
SIN COMENTARIOS, S.L.	B 36629913	SIN COMENTARI OS	21/11/74	28	30,12	---	266	917.893,2
TRES HERMANOS S.C.P.	G 35400068	TRES HERMANOS	30/04/75	27	---	19.22	---	155.082,34
PESQUERAS TOLEDO, S.L.	B 35060748	SEGUNDO DOS MARI	30/06/75	27	25,99	---	118	499.363,82
PESQUERA GALMAR, S.A.	A 36770378	MAR DE ALTEA TRES	18/09/77	25	30,18	---	336	1.143.624
HILARIO ESTEVEZ MORERA	42685698 K	CODESAL	18/11/85	17	17,8	----	37	138.166,80
FRANCISCO HERNÁNDEZ SANTANA	42597621 B	VILLA DE AGÜIMES	1/01/86	16	11	24,77	---	240.080,75
ARTALDE, S.A.	A 48126882	OGOÑOPE	12/05/86	16	33,12	---	340	1.335.660
HERMANOS JIMÉNEZ JORDÁN, S.L.	B 38469417	PIXAPE II	04/11/88	14	21	---	175.6	847.344
<b>TOTAL</b>								<b>13.604.029,50 €</b>

**1336** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo II (modernización de buques pesqueros) de la Orden de 7 de febrero de 2002, que convoca para el ejercicio 2002, subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (IFOP) para flota (construcción y modernización de buques pesqueros).*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

se hacen públicas, en el anexo adjunto, las subvenciones concedidas para la modernización de buques pesqueros, mediante la Resolución del Viceconsejero de Pesca de 19 de agosto de 2002, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones prevista en el anexo II de la Orden de 7 de febrero de 2002 (B.O.C. nº 19, de 8.2.02), por la que se convocan para el ejercicio 2002, subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea (IFOP), para flota (construcción y modernización de buques pesqueros), habiendo sido desestimadas las restantes solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

## ANEXO

ANEXO II <sub>2</sub>											
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES DE MODERNIZACIÓN DE BUQUES PESQUEROS (I.F.O.P. 2002)											
ARMADOR	N.I.F./C.I.F	BUQUE	AÑO	2.1	2.2	2.3	ESLO RA TOTA L	INVERSIÓN	C.M.S.	SUBV.	P
EUSEBIO BRITOCANO	42.097.333 L	CITA	1989	40	17	30	8,02	13.467,80 €	28.730,00 €	6.733,90 €	87
JOSE D. MACHÍN HDEZ.	78.453.403 N	CARMEN PEREGRINA	1987	40	15	30	9,2	9.243,57 €	56.010,00 €	4.621,79 €	85
ANTONIO RODRÍGUEZ LÓPEZ	78.436.470 F	PLAYA DE LA CONCHA	1984	40	12	30	9	8.040,76 €	83.510,00 €	4.020,38 €	82
ANTONIO ORLAY TRUJILLO ARROCHA	42.154.686 X	DANY	1982	40	10	30	7	2.386,56 €	26.310 €	1.193,28 €	80
GERMÁN RODRÍGUEZ LÓPEZ	42.902.675 Q	Mª ESTHER	1981	40	9	30	8.45	7.693,69 €	32.030,00 €	3.846,84 €	79
DOMINGO HERRERA TORRES	42.927.426 L	MARI DEL MAR	1980	40	8	30	10,77	54.922,86 €	77.130 €	27.461,43 €	78
LUCIANO RODRÍGUEZ CORONA	43.773.427 B	LILA	1980	40	8	30	5,66	6.598,59 €	11.460 €	3.299,30 €	78
BERNARDO MUÑOZ DURÁN	72.244.239 C	TERCERO MARÍA JOSÉ	1992	30	20	25	17	46.913,20 €	235.720,00 €	18.765,28 €	75
JOSE LUIS DE LA CRUZ ALVAREZ	78.364.379 K	SAN TELMO	1974	40	2	30	4,95	5.817,79 €	8.160 €	2.908,90 €	72
SEBASTIÁN MIRANDA MARTÍN	42.583.067 Q	BEGOÑA	1974	40	2	30	10	22.900,78 €	71.080,00 €	11.450,39 €	72
RIQUELME RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	78.357.285 B	CARLOS II	1973	40	1	30	8,45	8.564,42 €	33.790 €	4.282,21 €	71
ANGEL RAMÓN QUINTERO MACHÍN	43.620.951 W	PINAR	1969	40	0	30	6,05	1.609,21 €	11.460 €	804,61 €	70
ERNESTO FERRER FERRER	41.949.022 N	LA NIÑA	1956	40	0	30	5,34	4.104,91 €	9.920 €	2.052,46 €	70

ARMADOR	N.I.F./C.I.F	BUQUE	AÑO	2.1	2.2	2.3	ESLO RA TOTA L	INVERSIÓN	C.M.S.	SUBV.	P
ANDRES RODRÍGUEZ SIVERIO	78.360.019 P	MARBELLA	1969	40	0	30	11,05	20.356,28 €	89.780 €	10.178,14 €	70
PEDRO MIGUEL HERNÁNDEZ LEAL	42.169.761 C	COSTA BELLA	1969	40	0	30	8,4	20.296,18 €	30.270 €	10.148,09 €	70
Mª DEL MAR BELLO LUCAS	43.358.199 W	MISS GOMERA	1969	40	0	30	8,1	11.912,06 €	26.860 €	5.956,03 €	70
JACINTO PÉREZ PÉREZ	78.525.577 N	NOU CAMP	1969	40	0	30	9,25	12.017,84 €	51.170,00 €	6.008,92 €	70
WENCESLAO OLIVERO MARTÍN	42.902.187 B	JUAN LAZAGA	1935	40	0	30	7,6	14.424,20 €	34.780,00 €	7.212,1 €	70
ROBERTO GRUESO ARMAS	42.748.039 D	LA CANDELARIA	1947	40	0	30	10,4	17.068,74 €	51.610,00 €	8.534,37 €	70
ANTONIO HERNÁNDEZ BETHENCOURT	78.395.856 B	BIDASOA	1970	40	0	30	7,92	1.140 €	19.600 €	570 €	70
JOSÉ VIZCAINO MARTÍN	78.453.389 K	AUGUSTO RAMÓN	1980	30	8	30	13,05	36.951,71 €	99.570,00 €	14.780,68 €	68
C.B. PILAR DEL MAR	E 38509972	PILAR DEL MAR	1976	30	4	30	14,33	2.697,66 €	138.800 €	1.079,06 €	64
AGUSTÍN A. PLASENCIA RIVERO	42.070.047 B	ARIES	1972	30	0	30	12,21	31.735 €	88.900 €	12.694,00 €	60
HERMANOS GUADALUPE PAEZ, S.C.P.	G 35392034	CIMA DE ORO	1965	30	0	27,5	24,7	121.253,30 €	518.200,00 €	48.501,32 €	57,5
GRACIOSAMAR, S.L.	B 35385301	TENDERETE	1968	30	0	27,5	21	11.928,00 €	367.600,00 €	4.771,20 €	55,7
LINEAS PESQUERAS CANARIAS, S.L.	B 38499414	REMIGIA	1948	30	0	25	14,05	214.944,57 €	181.500 €	72.600 €	55
URRUSOLO, S.L.	B 35317510	URRUSOLO URRIGUEN	1963	30	0	20	21,5	4.540,91 €	417.706,00 €	1.816,36 €	50
PESQUERÍAS GLEZ. PARADA, L.D.A.	N 0101450E	VARALONGA	1988	10	16	20	44,21	134.175,95 €	1.367.600 €	53.670,38 €	46
FISH SPAIN, S.L.	B 35477058	PLAYA DE BARRA	1988	10	16	20	35,29	193.714,13 €	1.323.600,00 €	77.485,65 €	46
BORDAVILA, S.A.	A 36029767	VIDUIDO	1988	10	16	20	38,60	135.893,40 €	1.136.600,00 €	54.357,36 €	46
TUNIDOS LANZAROTE, S.L.	B 35480888	NUEVO ZERUCO ARGIA	1970	12	0	20	32	175.125,71 €	7171.940 €	70.050,28 €	42

ARMADOR	N.I.F./C.I.F	BUQUE	AÑO	2.1	2.2	2.3	ESLORA TOTAL	INVERSIÓN	C.M.S.	SUBV.	P
VALTERRAMAR, S.L.	B 35094416	SIEMPRE GURE LOREA	1975	10	3	27,5	27	43.352,74 €	572.281,00 €	17.341,10 €	40,5
PESQUERAS TOLEDO, S.L.	B 35060748	SEGUNDO DOS MARI	1975	10	3	27,5	27	109.724,06 €	550.600,00 €	43.889,62 €	40,5
PESQUERÍAS RODRÍGUEZ LÓPEZ, S.L.	B 35607126	IKUSIEDER	1972	10	0	30	24,9	74.850,05 €	185.650,00 €	29.940,02 €	40
PESQUERAS GUREPE, S.L.	B 35305887	MONTE ARBALLU	1964	10	0	30	24,7	22.126,76 €	526.300,00 €	8.850,70 €	40
PESQUERAS TOLEDO, S.L.	B 35060748	LAZARA Y LARRAURI	1964	10	0	27,5	27,62	97.693,77 €	504.700,00 €	39.077,51 €	37,5
PESQUERAS TOLEDO, S.L.	B 35060748	PLAYA DE PEDREÑA	1967	10	0	27,5	36,18	274.643,53 €	1.072.800,00 €	109.857,41 €	37,5
ROZADAS MAR, S.C.P.	G 35389493	ROZADAS	1967	10	0	27,5	24,8	65.905,61 €	471.340,00 €	26.362,24 €	37,5
MAR LA ALEGRANZA, S.L.	B 35512524	SANTUARIO DE GUADALUPE	1965	10	0	25	24,5	10.352,28 €	507.400,00 €	4.140,91 €	35
PEVEGA, S.A.	A 36608073	PEVEGASA TERCERO	1975	10	3	20	30,76	216.015,24 €	969.100,00 €	86.406,10 €	33
<b>TOTAL</b>										<b>917.320,92 €</b>	

**1337** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo III (modernización de buques pesqueros) de la Orden de 7 de febrero de 2002, que convoca para el ejercicio 2002, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

se hacen públicas, en el anexo adjunto, las subvenciones concedidas para la modernización de buques pesqueros, mediante la Resolución del Viceconsejero de Pesca de 19 de agosto de 2002, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones prevista en el anexo III (modernización de buques pesqueros) de la Orden de 7 de febrero de 2002 (B.O.C. nº 19, de 8.2.02), por la que se convocan para el ejercicio 2002, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea, para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, habiendo sido desestimadas las restantes solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

## ANEXO

<b>ANEXO III<sub>2</sub></b>							
<b>RELACIÓN ORDENADA DE MENOR A MAYOR ANTIGÜEDAD DE LOS BENEFICIARIOS DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN POR MODERNIZACIÓN DE BUQUES PESQUEROS AFECTADOS POR LA NO RENOVACIÓN DEL ACUERDO DE PESCA CON MARRUECOS</b>							
<b>ARMADOR</b>	<b>N.I.F./C.I.F.</b>	<b>BUQUE</b>	<b>AÑO</b>	<b>EDAD</b>	<b>INVERSIÓN ELEGIBLE</b>	<b>COSTE MÁXIMO SUBVENCIÓN ABLE</b>	<b>SUBVENCIÓN N</b>
FREIREMAR, S.A.	A 35023746	FUNCHO	2001	1	54.731,55 €	1.680.640 €	21.892,62 €
AMEGALIA, S.L.	B 36216547	MAR ROJOS	2001	1	181.676,28 €	1.772.160 €	72.670,51 €
PESCAESTE, S.A.	A 35023753	FARRUCO	2001	1	352.818,66 €	2.001.480 €	141.127,46 €
SURPESCA, S.A.	A 35037803	FULA	2000	2	55.263,45 €	1.534.780 €	22.105,38 €
EUROPESCA INSULAR, S.L.	B 35434984	MAR MARÍA	1998	4	439.619,47 €	1.780.740 €	175.847,79 €
EMILIO OTERO CASTRO	43657837 L	NUEVO HIGINIA	1998	4	25.195,52 €	205.855 €	10.078,21 €
AMÉRICA Y GALICIA, S.A.	A 36030328	MAR TERRA	1997	5	447.944,19 €	1.500.460 €	179.177,68 €
ANTONIO OTERO LÓPEZ	32301430 T	IRIANA	1995	7	67.575,26 €	292.676,80 €	27.030,10 €
NOSOLAR, S.L.	B 36022747	NUEVO NOSOLAR	1992	10	125.671,74 €	1.333.540 €	50.268,70 €
PESQUERA NOE, S.L.	B 35337195	NOE	1988	14	132.013,15 €	1.517.620 €	52.805,26 €
PESQUERA LOIRA, S.A.	A 36023166	SOBAREIRO	1988	14	310.456,02 €	1.440.400 €	124.182,41 €
PESQUERÍAS BAJAS, S.A.	A 36609949	CORBA	1975	27	116.261,12 €	1.663.480 €	46.504,45 €
PEIXE DO MAR, S.L.	B 36608842	PEIXE DO MAR	1975	27	232.474,55 €	1.523.340 €	92.989,82 €
MARUXIA, S.A.	A 36609790	PUNTE MIÑOR	1974	28	140.733,10 €	1.623.440 €	56.293,24 €
FREIREMAR, S.A.	A 35023746	FONTAÍÑA	1973	29	236.834,54 €	1.457.560 €	94.733,82 €
SURPESCA, S.A.	A 35037803	AXEXO	1973	29	285.608,58 €	1.734.980 €	114.243,43 €
FREIREMAR, S.A.	A 35023746	FENTO	1968	34	54.731,56 €	1.686.360 €	21.892,62 €
PESQUERAS TOLEDO, S.L.	B 35060748	PLAYA DE PEDREÑA	1967	35	483.593,53 €	1.394.640 €	193.437,41 €
<b>TOTAL</b>							<b>1.497.280,91 €</b>

**1338** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de febrero de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo III (modernización de buques pesqueros) de la Orden de 18 de septiembre de 2002, que convoca para el ejercicio 2002, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hacen públi-

cas, en el anexo adjunto, las subvenciones concedidas para la modernización de buques pesqueros, mediante la Resolución del Viceconsejero de Pesca de 27 de diciembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones prevista en el anexo III (modernización de buques pesqueros) de la Orden de 18 de septiembre de 2002 (B.O.C. nº 126, de 23.9.02), por la que se convocan para el ejercicio 2002, ayudas y subvenciones con finalidad estructural, cofinanciadas por la Unión Europea, para armadores y tripulantes de la flota pesquera que se han visto afectados por la no renovación del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, habiendo sido desestimadas las restantes solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

ANEXO

<b>ANEXO III<sub>2</sub></b>							
<b>RELACIÓN ORDENADA DE MENOR A MAYOR ANTIGÜEDAD DE LOS BENEFICIARIOS DE EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN POR MODERNIZACIÓN DE BUQUES PESQUEROS AFECTADOS POR LA NO RENOVACIÓN DEL ACUERDO DE PESCA CON MARRUECOS</b>							
<b>ARMADOR</b>	<b>N.I.F./C.I.F.</b>	<b>BUQUE</b>	<b>AÑO</b>	<b>EDAD</b>	<b>INVERSIÓN ELEGIBLE (€)</b>	<b>COSTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE (€)</b>	<b>SUBVENCIÓN N (€)</b>
AMEGALIA, S.L.	B 36216547	MAR ROJO DOS	2001	1	78.020	1.772.160	31.208
EUROPESCA INSULAR, S.L.	B 35434984	MAR MARÍA	1998	4	37.340	1.780.740	14.936
AMÉRICA Y GALICIA, S.A.	A 36030328	MAR TERRA	1997	5	237.410,15	1.500.460	94.964,06
EUROPESCA INSULAR, S.L.	B 35434984	ALBAMAR	1997	5	512.525,17	1.780.740	205.010,07
ANTONIO OTERO LÓPEZ	32301430 T	IRIANA	1995	7	167.648,24	292.676,80	67.059,30
PESQUERA NOE, S.L.	B 35337195	NOE	1988	14	18.361,44	1.517.620	7.344,58
PESQUERÍAS RÍAS BAJAS, S.A.	A 36609949	CORBA	1975	27	24.561,02	1.663.480	9.824,41
MARUXIA, S.A.	A 36609790	PUENTE MIÑOR	1974	28	228.322,44	1.623.440	91.328,97
<b>TOTAL</b>							<b>521.675,39 €</b>

**1339** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, relativo a notificación de Resolución en el expediente sancionador nº 107/02TF, a D. Jorge García Concepción.*

No pudiéndose notificar la Resolución de referencia a D. Jorge García Concepción se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 10 de marzo de 2003, en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 107/02 TF.

DENUNCIADO: Jorge García Concepción.

AYUNTAMIENTO: San Cristóbal de La Laguna.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 107/02 TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Jorge García Concepción, con D.N.I. nº 42.067.025-W, en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- Según denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puerto del Muelle, D. Jorge García Concepción, el día 4 de mayo de 2002, practicó la pesca de superficie, con una caña, en Muelle Norte del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Transcurrido el plazo de diez días desde la notificación de iniciación del expediente al denunciado, mediante publicación de anuncio de día 5 de diciembre de 2003, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 9, de 15 de enero, el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de ins-

pección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionadora: "La instrucción de los procedimientos relativos a las infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de Pesca a la que se le atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves".

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la licencia de 3ª clase, establece que: "Es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma".

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, que sobre las infracciones en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: a los efectos de la presente disposición se consideran infracciones leves en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, las siguientes: el ejercicio de la pesca recreativa, sin disponer de la preceptiva licencia".

IV.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

#### RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Jorge García Concepción una sanción de sesenta (60) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, dando lugar el pago de la sanción a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2003.-  
El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

**1340** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, relativo a notificación de Resolución en el expediente sancionador nº 130/02TF, a D. Miguel Delgado Trujillo.*

No pudiéndose notificar la Resolución de referencia a D. Miguel Delgado Trujillo se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 10 de marzo de 2003 en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 130/02 TF.

DENUNCIADO: Miguel Delgado Trujillo.

AYUNTAMIENTO: San Cristóbal de La Laguna.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 130/02 TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Miguel Delgado Trujillo, con D.N.I. nº 42.931.290-L, en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- Según denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puesto del Muelle, D. Miguel Delgado Trujillo, el día 19 de mayo de 2002, practicó la pesca de superficie, con una caña, en la Dársena Anaga, Muelle Norte del Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Transcurrido el plazo de diez días desde la notificación de iniciación del expediente al denunciado, mediante publicación de anuncio de día 5 de diciembre de 2003, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 9, de 15 de enero, el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionadora: "La instrucción de los procedimientos relativos a las infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de Pesca a la que se le atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves".

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la licencia de 3ª clase, establece que: "Es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma".

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, que sobre las infracciones en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: a los efectos de la presente disposición se consideran infracciones leves en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, las siguientes: el ejercicio de la pesca recreativa, sin disponer de la preceptiva licencia".

IV.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

### RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. Miguel Delgado Trujillo una sanción de sesenta (60) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, dando lugar el pago de la sanción a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2003.-  
El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

**1341** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, relativo a notificación de Resolución en el expediente sancionador nº 152/02TF, a D. José Antonio Suárez Quintero.*

No pudiéndose notificar la Resolución de referencia a D. José Antonio Suárez Quintero se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 10 de marzo de 2003 en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 152/02 TF.

DENUNCIADO: José Antonio Suárez Quintero.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 152/02 TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. José Antonio Suárez Quintero, con D.N.I. nº 78.721.543-H, en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

### HECHOS

Primero.- Según denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puerto del Muelle, D. José Antonio Suárez Quintero, el día 12 de junio de 2002, practicó la pesca de superficie, con una caña, en la Dársena Los Llanos en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Transcurrido el plazo de diez días desde la notificación de iniciación del expediente al denunciado, mediante publicación de anuncio de 16 de diciembre de 2002, publicado en Boletín Oficial de Canarias nº 11, del día 17 de enero de 2003, el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionadora: "La instrucción de los procedimientos relativos a las infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de Pesca a la que se le atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves".

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la licencia de 3ª clase, establece que: "Es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma".

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, que sobre las infracciones en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: a los efectos de la presente disposición se consideran infracciones leves en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, las siguientes: el ejercicio de la pesca recreativa, sin disponer de la preceptiva licencia".

IV.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

#### RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. José Antonio Suárez Quintero una sanción de sesenta (60) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, dando lugar el pago de la sanción a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

#### 1342 Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, relativo a notificación de Resolución en el expediente sancionador nº 153/02TF, a D. José María Ramos Carrión.

No pudiéndose notificar la Resolución de referencia a D. José María Ramos Carrión se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 11 de marzo de 2003 en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 153/02 TF.

DENUNCIADO: José María Ramos Carrión.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 153/02 TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. José María Ramos Carrión, en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- Según denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puesto del Muelle, D. José María Ramos Carrión, el día 12 de junio de 2002, practicó la pesca de superficie, con una caña, en la Dársena Los Llanos en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Transcurrido el plazo de diez días desde la notificación de iniciación del expediente al denunciado, mediante publicación de anuncio de 5 de diciembre de 2002, publicado en Boletín Oficial de Canarias nº 9, del día 15 de enero de 2003, el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) "La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones".

El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionadora: "La instrucción de los procedimientos relativos a las infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de Pesca a la que se le atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves".

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la licencia de 3ª clase, establece que: "Es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma".

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, que sobre las infracciones en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: a los efectos de la presente disposición se consideran infracciones leves en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, las siguientes: el ejercicio de la pesca recreativa, sin disponer de la preceptiva licencia".

IV.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

#### RESUELVO:

Primero.- Imponer a D. José María Ramos Carrión una sanción de sesenta (60) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, dando lugar el pago de la sanción a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

**1343** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, relativo a notificación de Resolución en el expediente sancionador nº 154/02TF, a D. Aday García Fleitas.*

No pudiéndose notificar la Resolución de referencia a D. Aday García Fleitas se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Pesca de fecha 11 de marzo de 2003, en el expediente sancionador por infracción pesquera nº 154/02 TF.

DENUNCIADO: Aday García Fleitas.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución sancionadora por infracción pesquera en el expediente nº 154/02 TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Aday García Fleitas, en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

#### HECHOS

Primero.- Según denuncia levantada por los agentes de la Guardia Civil del Puerto del Muelle, D. Aday García Fleitas, el día 12 de junio de 2002, practicó la pesca de superficie, con una caña, en la Dársena Los Llanos en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Transcurrido el plazo de diez días desde la notificación de iniciación del expediente al denunciado, mediante publicación de anuncio de 16 de diciembre de 2002, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 11, del día 17 de enero de 2003, el mismo no ha aportado alegaciones ni otros documentos en el presente expediente.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 12.3.E).b) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: E) En materia de ordenación e inspección pesqueras: b) “La ejecución y el control del cumplimiento de dicha normativa, mediante el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia y en su caso, imposición de sanciones”.

El artículo 23.5.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, establece sobre la competencia sancionadora: “La instrucción de los procedimientos relativos a las infracciones corresponderá a la unidad administrativa de la Viceconsejería de Pesca a la que se le atribuya. La competencia para la iniciación del procedimiento e imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones establecidas en esta disposición corresponderá: a) Al Viceconsejero de Pesca en los supuestos de infracciones leves y graves”.

II.- El artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, que regula la licencia de 3ª clase, establece que: “Es la que autoriza para la práctica de la pesca marítima de recreo en superficie, efectuada desde tierra o desde embarcaciones en las proximidades de la costa, a una distancia no superior a tres millas náuticas de la misma”.

III.- El hecho cometido y que constituye una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico segundo es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 21.1.a) de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, que sobre las infracciones en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: a los efectos de la presente disposición se consideran infracciones leves en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, las siguientes: el ejercicio de la pesca recreativa, sin disponer de la preceptiva licencia”.

IV.- Se han cumplimentado todos los trámites establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

## R E S U E L V O:

Primero.- Imponer a D. Aday García Fleitas una sanción de sesenta (60) euros por haber vulnerado lo previsto en el artículo 18.c) del Decreto 121/1998, de 6 de agosto, por el que se regula la pesca marítima de recreo en las aguas interiores del Archipiélago Canario.

Se le informa que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dicha Resolución se entenderá firme si transcurrido este plazo no se interpusiera recurso y será la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio la que, mediante correspondencia certificada le indicará la forma, lugar y plazo en que se deberá hacer efectiva dicha sanción.

Asimismo se le informa que, en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono de la sanción propuesta, deberá solicitar el correspondiente documento de ingreso en la Secretaría Territorial de Pesca, Edificio de Usos Múltiples I, calle La Marina, 26, planta 11, en Santa Cruz de Tenerife, dando lugar el pago de la sanción a la finalización del procedimiento sancionador.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

**1344** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 12 de marzo de 2003, por el que se procede a dar publicidad al procedimiento que pone fin a la convocatoria pública prevista en el anexo I (reestructuración del sector de la pesca) de la Orden de 18 de septiembre de 2002, que convoca subvenciones con la finalidad de reestructurar el sector de la pesca afectado por la interrupción de actividad de la flota canaria que operaba en el banco canario sahariano.*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 del artículo 10 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hacen públicas, en el anexo adjunto, las subvenciones concedidas con la finalidad de reestructurar el sector de la pesca afectado por la interrupción de actividad de la flota canaria que operaba en el banco canario sahariano, mediante la Resolución del Viceconsejero de Pesca de 28 de noviembre de 2002, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones prevista en la Orden de 18 de septiembre de 2002 (B.O.C. nº 126, de 23.9.02), por la que se convocan subvenciones con finalidad de reestructurar el sector de la pesca afectado por la interrupción de actividad de la flota canaria que operaba en el banco canario sahariano, habiendo sido desestimadas las restantes solicitudes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

## ANEXO

## ANEXO I

**RELACIÓN DE LAS SOLICITUDES APROBADAS DE SUBVENCIONES CON LA FINALIDAD DE REESTRUCTURAR EL SECTOR DE LA PESCA AFECTADO POR LA INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDAD DE LA FLOTA CANARIA QUE OPERABA EN EL BANCO CANARIO SAHARIANO.**

## SOLICITUDES APROBADAS

Exp. N°	Beneficiario	Objeto	Inversión	Prioridad	Inversión en euros	Subvención en euros	%	Observaciones
1	Pesqueras Toledo S.L. C.I.F. B-35 060 748	Reestructuración sector agua de Cabo Verde Proyecto piloto.	Compra equipos e instalaciones	1 d), i) 2 f) 3 b)	37 112,79	29 690,23	80	Cuantía de la subvención base 4 2
2	Pesqueras Gurepe S.L. C.I.F. B-35 305 887	Reestructuración sector agua de Cabo Verde Proyecto piloto.	Compra equipos e instalaciones	1 d), i) 2 f) 3 b)	37 112,79	29 690,23	80	Cuantía de la subvención base 4 2
3	Vallerracruz S.C.P. C.I.F. G-35 605 179	Reestructuración sector agua de Cabo Verde Proyecto piloto.	Compra equipos e instalaciones	1 d), i) 2 f) 3 b)	37 112,79	29 690,23	80	Cuantía de la subvención base 4 2
4	C.P. San Ginés C.I.F. G-35 047 380	Reestructuración sector pesca	Mejora equipamiento a los pescadores del Pto Carmen	1 b)	17 799,00	17 799,00	100	Cuantía de la subvención base 4 3
11	ALGARPESCA S.A. C.I.F. A-35 041 425	Programa en África Noroccidental	Estudio	1 a), c), d), j), k) 2 a), b), e)	24 000,00	18 000,00	75	Cuantía de la subvención base 4 1
12	ACEA G-35 145 457	Campaña divulgación y fomento de cultivos marinos	Estudio y folletos	1 a), c), d), g), h), l) 2 d) 3 b)	36 060,72	36 060,72	100	Cuantía de la subvención base 4 3
14	José Marcos Quintero Betancort D.N.I. 45532411R	Busqueda recursos alternativos	Dotación barco. Compra de equipos	1 c), d), g), i), j) 2 d) 3 b)	5 416,30	4 333,04	80	Cuantía de la subvención base 4 2
					<b>194.614,39</b>	<b>165.263,45</b>	<b>85</b>	

**1345** Dirección General de Desarrollo Agrícola.- Anuncio de 18 de marzo de 2003, por el que se procede a dar publicidad a la Resolución de 3 de diciembre de 2002, que modifica la Resolución de 30 de septiembre de 2002, que pone fin a la convocatoria de subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción.

El artículo 10.5 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dis-

pone que: "Las resoluciones que pongan fin a los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones iniciados por convocatoria pública deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los treinta días siguientes a su adopción, sin perjuicio de su notificación a los interesados. La publicación podrá limitarse a especificar los beneficiarios, los importes y el destino de las ayudas o subvenciones concedidas, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes".

En cumplimiento de dicho precepto, se relacionan en anexo a este anuncio los beneficiarios, importes y destino de las ayudas concedidas por

Resolución nº 185, de fecha 3 de diciembre de 2002, del Ilmo. Sr. Director General de Desarrollo Agrícola, por la que se modifica la Resolución de 30 de septiembre de 2002, al amparo de la Orden de 5 de abril de 2002, por la que se convocan subvenciones destinadas a la modernización de las ex-

plotaciones agrícolas para la adquisición de medios de producción.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2003.- El Director General de Desarrollo Agrícola, Antonio Jesús Ortega Rodríguez.

## ANEXO

Que se modifique el anexo I para los expedientes y en los términos que figuran a continuación:

P.	Nº EXPTE	BENEFICIARIO	NIF	INV. APROB.	SUBV. CAPIT.	% SUB	ANUAL. 2002	ANUAL. 2003	INCRE. SUBV.
38	6044	Herrera Hernández, Juan Alberto	41778881W	19.575,00	7.830,00	40	7.512,68	317,32	1.404,00
38	6102	Capel Torrecillas, José	42098594S	7.755,00	3.102,00	40	3.069,51	32,49	2.444,00
38	6169	Díaz Rodríguez, Adolfo G.	45436221C	4.480,00	1.792,00	40	1.774,30	17,70	1.433,60
38	6020	Borges Hernández, Cesarina	41851578L	5.160,00	2.064,00	40	1.995,26	68,74	672,00
38	6036	Méndez Alonso, Ricardo	45447294F	5.642,00	2.256,80	40	2.157,21	99,59	240,00
38	6063	Compañía Agrícola de Tfe,S.A.	A31026990	169.998,00	67.999,20	40	64.654,38	3.344,82	264,00
38	6148	Doisa Insular, S.A.	A38106555	1.800,00	720,00	40	696,30	23,70	240,00
35	6060	S.C.P. Suárez Ojeda	G35460112	1.836,00	734,40	40	710,22	24,18	244,80
35	6053	Del Toro Valencia, Juan	42767606A	2.052,00	820,80	40	793,78	27,02	273,60
35	6054	Delgado Medina, Juan	42660527N	15.480,00	6.192,00	40	5.988,16	203,84	2.064,00
35	6057	S.A.T. Agroexport	F35066729	8.316,00	3.326,40	40	3.216,89	109,51	1.108,80
35	6019	S.A.T. Mirmijor	F35485986	21.400,00	8.560,00	40	8.482,97	77,03	7.000,00
							<b>TOTAL:</b>		<b>17.388,80</b>

Que se modifique el citado anexo I, incluyendo el siguiente expediente para su aprobación:

P.	Nº EXPTE	BENEFICIARIO	NIF	INV. APROB.	SUBV. CAPIT.	% SUB	ANUAL. 2002	ANUAL. 2003	INCRE. SUBV.
38	6129	Bethencourt Rodríguez, Juan	42011310Q	23.292,24	9.316,89	40	9.306,89	10,00	9.316,89
							<b>TOTAL:</b>		<b>9.316,89</b>

### Administración Local

#### Cabildo Insular de Fuerteventura

**1346** ANUNCIO de 11 de marzo de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2003, que incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la ermita de San José, situada en Tesejerague, término municipal de Tuineje (Fuerteventura).

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera h) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; en los Decretos 60/1988, de 12 de abril, y 152/1994, de 21 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico insular; en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias; y en el Decreto de la Presidencia del Cabildo de Fuerteventura de

Delegación de Competencias nº 2.805/01, el Sr. Consejero Delegado ha adoptado lo siguiente:

Primero.- Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la ermita de San José, situada en Tesejerague, término municipal de Tuineje, isla de Fuerteventura, según la descripción y delimitación que figura en los anexos que acompañan a la presente resolución.

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.- Hacer saber al Ayuntamiento de Tuineje que, según lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, la incoación de expediente para la declaración de bien de interés cultural, determinará la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural y su entorno, en su caso. Que según el artículo 20.2 de

la misma Ley, cuando se haya incoado expediente para la declaración de bienes de interés cultural los Ayuntamientos deberán suspender el procedimiento de otorgamiento de licencias municipales de intervención en los inmuebles, y sus respectivos entornos, así como los efectos de las ya otorgadas. Una vez que se haya producido la declaración de interés cultural, el titular de una licencia cuyos efectos hayan sido suspendidos por motivo de la incoación podrá solicitar el levantamiento de la suspensión según el procedimiento establecido para las autorizaciones previas a que se refieren los artículos 55 y 56 de la citada Ley; y que los bienes declarados de interés cultural, o incluidos en el Inventario de Bienes Muebles, no podrán ser sometidos a ninguna intervención, interior o exterior, sin autorización del Cabildo Insular, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 de la referida Ley.

Cuarto.- Notificar la Resolución al Ayuntamiento de Tuineje.

Quinto.- Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, abriendo un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente durante el plazo de 30 días, a cuyo efecto podrá ser examinado por los interesados en el Departamento de Patrimonio Histórico, Cabildo Insular de Fuerteventura, Puerto del Rosario, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.

Sexto.- Dar traslado de la Resolución al Registro de Bienes de Interés Cultural a efectos oportunos.

Séptimo.- Notificar la Resolución a los interesados y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Puerto del Rosario, a 11 de marzo de 2003.- El Consejero de Cultura, Mario Cabrera González.

## A N E X O I

La ermita de San José data de la primera mitad del siglo XVIII. El 31 de diciembre de 1743 fue visitada por el obispo Juan Francisco Guillén, quien viendo el deterioro que presentaba la misma, mandó que se compusiese y retejase. Por aquellos años la ermita era nueva y de reducidas dimensiones, según consta en la mencionada visita, ya que el obispo ordena que "se alargue para que pueda haber todo el pueblo". No se sabe con certeza si el templo llegó a ampliarse, pero el edificio, como otros muchos de la isla, ha sufrido continuos remozamientos a lo largo de su existencia.

Actualmente es una sencilla ermita de planta única cubierta a tres aguas y teja. A ella se accede mediante dos puertas, ambas enmarcadas en cantería clara y rematadas en arco de medio punto, una de ellas se abre

hacia la mitad del muro de la epístola, y la principal a los pies del templo. La sacristía se adosa por la parte de la cabecera del muro derecho, cubierto a cuatro aguas y teja. La espadaña, más moderna y en forma de templete, se coloca en la parte superior derecha de la fachada.

El conjunto de la ermita y sacristía están rodeados en su perímetro por un muro de construcción reciente. Frente a la fachada principal, sobre el muro exterior está colocada una pequeña cruz de madera, posiblemente el lugar donde se ubicaba el calvario.

En el interior, la ermita se cubre con un artesonado de madera con cuatro tirantes simples. En la cubierta, simulando separar el espacio de la capilla mayor del resto de la nave se dispone un arco de madera en forma trilobulada. Los muros interiores, según información recogida por algunos investigadores, estaban cubiertos de pinturas, desapareciendo, en fechas no muy lejanas, por una gruesa capa de cal.

Forman parte de la misma los elementos que se relacionan a continuación:

1.- Retablo. Localizado en la cabecera del templo. Realizado en madera, consta de dos cuerpos, el principal dividido en tres calles en las que se abren hornacinas, las laterales de pequeño tamaño están rodeadas de una decoración con rocalla y motivos florales. La hornacina de la calle central es de mayor tamaño; en ella se ubica la imagen del titular del templo. El segundo cuerpo del retablo, más pequeño e igualmente dividido en tres calles, acoge, en la central, una pequeña cruz, y en las laterales se representan escenas pictóricas: a la izquierda, La Anunciación del Arcángel San Gabriel a María, en la calle derecha se representa El Sueño de San José. Ambas representaciones son óleos sobre las tablas del retablo. En el centro del ático se representa al Espíritu Santo rodeado de Ángeles. Todo el conjunto está realizado y policromado dentro del gusto rococó chino. Siglo XVIII. Anónimo.

2.- Púlpito. Realizado en madera de tea y policromado con motivos florales de clara influencia "chinesca". Siglo XVIII. Anónimo.

3.- Andas. Realizadas en madera con motivos vegetales. Presenta repintes. Situado en la Sacristía. Siglo XVIII. Anónimo.

4.- San José. Escultura de bulto redondo realizada en madera policromada y dorada. Situado en la hornacina central del retablo mayor. Siglo XVIII. Anónimo.

### DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DE LA ERMITA DE SAN JOSÉ.

Para la delimitación del entorno de protección de la ermita de San José se ha tenido en cuenta el medio geográfico donde se ubica la ermita.

Tesejerague en el siglo XVIII pertenecía a la jurisdicción de la Ayuda de Parroquia de Pájara y era el último pueblo de la isla que existía hacia el sur, ya que en la Península de Jandía, por esta época, no había población alguna.

El origen del pueblo se debió, probablemente, a la existencia de tierras fértiles que propició la ocupación de esta zona por familias dedicadas a labores de labranza y al pastoreo. Así lo atestiguaba Madoz en el siglo XIX, donde dice para Tesejerague que “su vega es fértil en años lluviosos, y produce buen trigo, cebada y barrilla ...” y comenta además que “Hay en este pago una ermita en que se dice misa todos los días festivos a costa de sus vecinos ...”

En Tesejerague el pueblo se desarrolló de forma diseminada hacia la parte norte y oeste de la ermita entre lomas y barranqueras. La ermita, edificada en el fondo de un pequeño valle y protegida por las lomas que la rodean, se encuentra en una posición más baja con respecto a las antiguas casas que conformaban el pueblo. Esta ubicación geográfica caracteriza a la ermita de San José del resto de la mayoría de las ermitas e iglesias de la isla que se encuentran, por lo general, en lugares de cierta elevación con respecto a las casas del pueblo.

En su origen la ermita de San José fue una edificación aislada del resto de las construcciones del pueblo. En la actualidad las casas del pueblo se acercan a la ermita por la parte oeste, sin llegar a irrumpir el espacio del templo. Sin embargo el entorno inmediato a la ermita está edificado con inmuebles de uso público de una sola planta. Estos inmuebles son: el centro cultural al norte, el polideportivo al sur y la escuela al este. Además de estas edificaciones en la parte sur y oeste de la ermita existen espacios libres formados por la plaza de la ermita, la cancha del polideportivo y el parque infantil.

Los edificios y espacios libres reseñados conforman con la ermita un conjunto en el fondo del valle, aislado del resto de las edificaciones del pueblo por vías públicas y gavias. Por ello se propone como entorno de protección de la ermita, el espacio contiguo a la misma en el que se incluyen las edificaciones y espacios reseñados, al objeto de evitar que en el futuro se puedan producir variaciones en la volumetría y masa de las edificaciones ya existentes o en los espacios libres, que impidan la contemplación del B.I.C. y modificar su imagen actual. La línea de delimitación del entorno de protección bordeará el citado conjunto, apoyándose en elementos físicos preexistentes, tal como se describe a continuación.

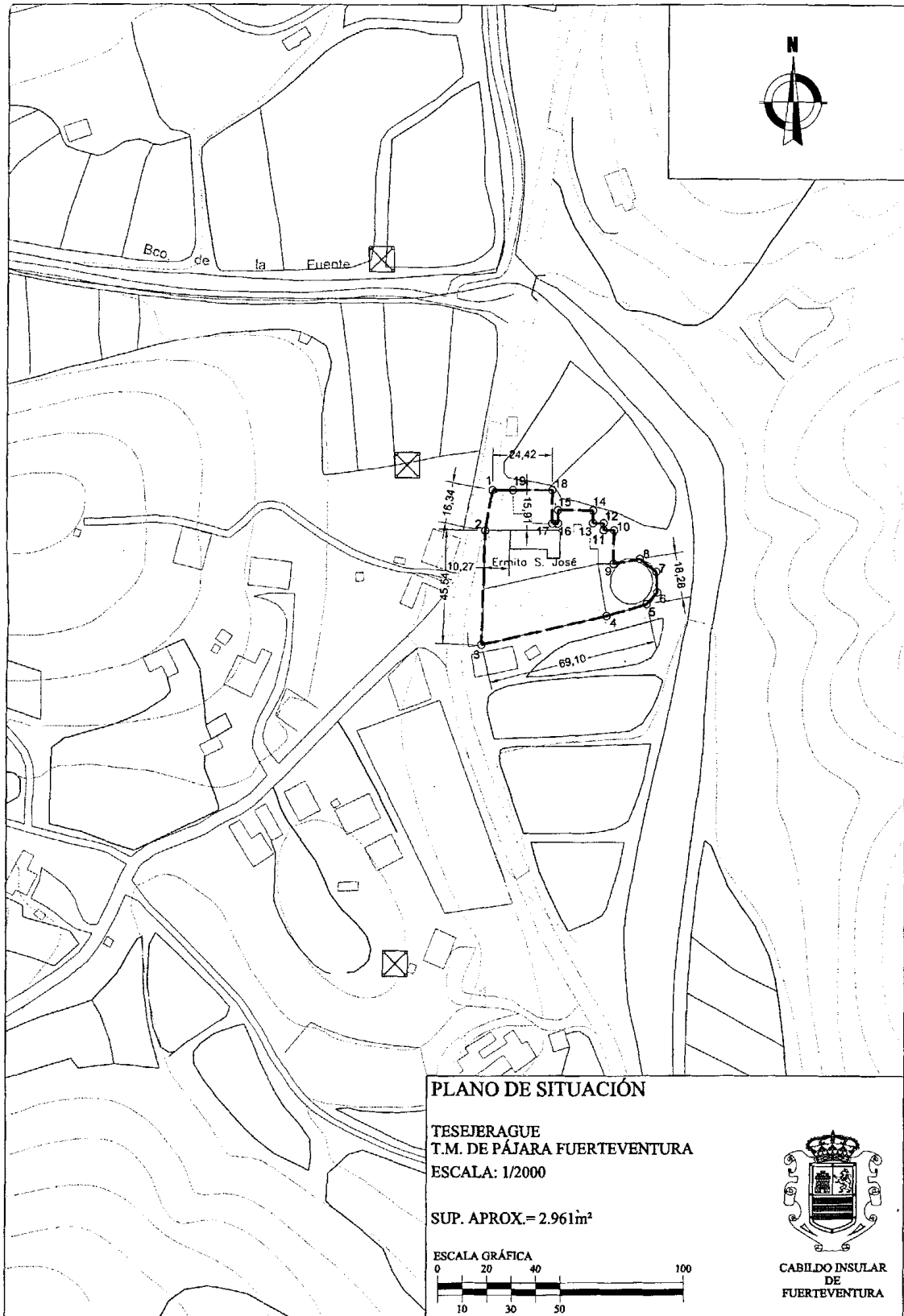
La delimitación propuesta para el entorno de protección de la ermita de San José en Tesejerague, tiene una superficie de 2.961 m<sup>2</sup>. El trazado exacto de la delimitación está definido por las coordenadas U.T.M., cuya relación se adjunta en el anexo II, junto a la cartografía.

La descripción literal de esta delimitación es la siguiente: el espacio delimitado se inicia en el punto nº 1 de la coordenada X 587 228,80, Y 312 8629,85, situado en el extremo noroeste de un muro bajo de piedra que parte de la pared del Centro Cultural. Desde el punto nº 1 la delimitación se prolonga en dirección sur por el borde exterior de la carretera local que atraviesa al pueblo, hasta llegar al punto nº 2 que coincide con la esquina noroeste del muro de la plaza de la ermita (UTM X 587 225,79 Y 312 8613,79). Del punto nº 1 al 2 hay una longitud de 16,34 metros. Del punto nº 2 la delimitación continúa en dirección sur por el muro oeste de la plaza de la ermita hasta llegar al punto nº 3, situado en la esquina suroeste del muro del polideportivo. Del punto nº 2 al 3 hay una longitud de 45,54 metros. Del punto nº 3 la delimitación continúa en dirección este, siguiendo el borde de un tramo vallado con tela metálica de unos 15 metros perteneciente al parque infantil, para continuar por el borde del muro sur del polideportivo hasta llegar al punto nº 4 coincidente con el vértice de dos muros bajos que cierran la cancha deportiva. Del punto nº 4 parte una línea recta imaginaria en dirección este, hasta llegar al punto nº 5, coincidente con el inicio del muro sur del terrero de lucha. Del punto nº 3 al 5 hay una longitud de 69,10 metros. Desde el punto nº 5 la delimitación continúa por el muro de dicho terrero, de forma circular, puntos números 6, 7, 8 y 9. Desde este último punto nº 9, la línea se inicia en la esquina trasera de la parte este del colegio público. Desde ahí continúa en dirección norte siguiendo la pared del colegio hasta llegar al punto nº 10, coincidiendo con el vértice norte de dicho muro. A partir de aquí la delimitación continúa por la pared norte del colegio siguiendo los quiebros de la misma, puntos números 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16. Desde el punto nº 16 al 17 la delimitación continúa por un muro que une el colegio al Centro Cultural. A partir del punto nº 17 continúa en dirección norte siguiendo el muro este del Centro Cultural hasta llegar al punto nº 18, coincidente con el vértice de dicho muro con la pared norte del Centro Cultural, por el que discurre la línea hasta el punto nº 19 donde acaba la pared de dicho Centro. Desde aquí continúa por un muro bajo de piedra hasta el punto nº 1.

Con esta delimitación la ermita de San José, declarada monumento, cuenta con un entorno de protección que permite salvaguardar y preservar para el futuro los valores que han determinado su consideración de monumento, tanto en lo relativo a la propia edificación como a lo concerniente a su entorno inmediato, posibilitando crear un ámbito de protección suficiente que garantice la preservación de la imagen histórica de la ermita y su contemplación en el paisaje que la circunda, así como prevenir y proteger al monumento y a su entorno de obras, usos y actividades que afecten a su concentración e impidan la contemplación y disfrute de sus valores.- La Técnico de Patrimonio Histórico, Milagros Estupiñán de la Cruz.

## ANEXO II

### DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO HISTÓRICO "ERMITA SAN JOSÉ"



## U.T.M. DELIMITACIÓN ERMITA DE SAN JOSÉ

U T M			
PUNTOS	X	PUNTOS	Y
1	587 228,80	1	312 8629,85
2	587 225,79	2	312 8613,79
3	587 224,50	3	312 8568,27
4	587 275,36	4	312 8579,74
5	587 291,67	5	312 8584,43
6	587 296,03	6	312 8589,12
7	587 295,46	7	312 8597,24
8	587 288,82	8	312 8602,52
9	587 278,12	9	312 8600,46
10	587 278,22	10	312 8613,80
11	587 273,99	11	312 8613,88
12	587 274,00	12	312 8616,68
13	587 269,76	13	312 8616,74
14	587 269,82	14	312 8621,79
15	587 255,68	15	312 8621,97
16	587 255,65	16	312 8616,64
17	587 253,29	17	312 8616,65
18	587 253,22	18	312 8629,92
19	587 237,04	19	312 8629,85

**Cabildo Insular de Tenerife**

**1347** ANUNCIO de 12 de marzo de 2003, relativo a notificación de la Resolución de 26 de noviembre de 2002, por la que se abre el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Barrio de los Quevedos, en el término municipal de San Juan de la Rambla.

Habiendo sido intentada mediante carta certificada con acuse de recibo, sin que haya podido ser practicada la notificación de la Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 26 de noviembre de 2002, a efectos de proceder al trámite de audiencia al interesado relacionado en el anexo adjunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Barrio de los Quevedos, sito en el término municipal de San Juan de la Rambla, y

Resultando que con fecha 28 de enero de 2002, se dicta Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, por la que se incoa el expediente de referencia, según la delimitación gráfica y escrita, justificación de la misma y descripción que figuran en los anexos I y II que acompañan a dicha Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 48, de fecha 15 de abril de 2002.

Considerando lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia a los interesados.

Considerando que la Disposición Adicional Primera h), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de sus respectivas islas, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que

**RESUELVO:**

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Barrio de los Quevedos, sito en el término municipal de San Juan de la Rambla, a fin de poner de manifiesto al interesado o, en su caso, a su representante, dicho expediente, el cual podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, calle Candelaria, 23, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2003.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: la Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, Dulce Xerach Pérez López.

**A N E X O**

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Sitio Histórico.

A FAVOR DE: Barrio de Los Quevedos.

TÉRMINO MUNICIPAL: San Juan de la Rambla.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS:

Carmen Martín Dorta.

**Ayuntamiento de Güímar  
(Tenerife)**

**1348** *ANUNCIO de 25 de febrero de 2003, relativo a las bases y convocatoria de las pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de concurso de traslados, una plaza de Guardia de la Policía Local de este Ayuntamiento.*

Por el presente se comunica que por Resolución de esta Tenencia de Alcaldía nº 2.540/02, de 2 de diciembre, se ha dispuesto convocar pruebas selectivas para proveer, por el procedimiento de concurso de traslados, una plaza de Guardia de la Policía Local de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Guardia.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 23, de 21 de febrero de 2003, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso selectivo para proveer la citada plaza de Guardia de Policía Local.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la

publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios derivados de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Canaria y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güímar, a 25 de febrero de 2003.- El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- Vº.Bº.: el Teniente de Alcalde por delegación (Decreto de Alcaldía nº 1631/01, de 27 de junio), Pedro Rubens Castro Simancas.

**Ayuntamiento de San Sebastián  
de La Gomera**

**1349** *ANUNCIO de 19 de febrero de 2003, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Industrial (SAPU IND. nº 1) Las Galanas.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de de 2003, aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial Industrial (SAPU IND. nº 1) Las Galanas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo), se publica el acuerdo de aprobación definitiva en este Diario Oficial.

Acuerdo Plenario de 7 de febrero de 2003, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial Industrial (SAPU IND. nº 1) Las Galanas.

Vistos los antecedentes e informes obrantes en el expediente, de conformidad con el artº. 22.2.c) de la Ley de Bases del Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

Por el Sr. Alcalde se proponen al Pleno los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial Industrial Las Galanas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.3 del Texto Refundido

de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

2º) Acordar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación del Plan Parcial en el Boletín Oficial de Canarias y su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3º) Notificar este acuerdo a los propietarios de terrenos en el ámbito del Plan Parcial.

Después de haber mantenido deliberación, se somete a votación la Propuesta de Resolución, que es aprobada por nueve votos a favor y dos abstenciones.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de su publicación (artº. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

San Sebastián de La Gomera, a 19 de febrero de 2003.-  
El Alcalde, Ángel L. Castilla Herrera.

### Otras Administraciones

#### **Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera. Las Palmas**

**1350** *EDICTO de 18 de febrero de 2003, relativo al recurso contencioso-administrativo nº 0001213/2000, interpuesto por D. José Ramos Saavedra.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Primera, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, por D. José Ramos Saavedra se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Administración General del Estado (Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia de 19 de junio de 2000 [Rfa. SMJ/fgc D-222], que desestima solicitud de concesión de excedencia voluntaria por tiempo indefinido), registrado con el nº 0001213/2000. Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de aquellas personas o entidades cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a quien/es se les concede el plazo de quince para la personación en las actuaciones en calidad de codemandados.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de febrero de 2003.- El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.